BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 19 de Enero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6896

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de 1.000 kilos de quinina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que pone de manifiesto que el stock de quinina existente en ese Departamento no alcanzará para atender las necesidades de la profilaxis hasta fin del año en curso, a cuyo efecto solicita la autorización necesaria para adquirir por administración un millar de kilos de quinina que se empleará el año entrante, y

Considerando:

Que tratándose de una adquisición de imperiosa necesidad toda vez que ella responde a prevenir la interrupción de la quininización de los habitantes de las zonas afectadas por el paludismo dentro de la República, a las cuales no es posible dejar de llevar aquel beneficio, so pena de desatender las funciones y medidas que prescribe la ley de defensa antipalúdica como necesarios para que tal enfermedad endémica desaparezca, o por lo menos disminuya.

Que en mérito de las circunstancias apuntadas y en previsión de toda demora posible y de los perjuicios que traería aparejada la falta de aquel producto químico, dado el abandono en que quedarían los miles de enfermos que en la actualidad son atendidos en las diversas regiones del país, de continuo azotadas por fiebres palúdicas, son motivos más que suficientes para autorizar su compra por administración en la forma solicitada por el referido Departamento.

Por estos fundamentos; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe, y hallándose comprendida la provisión solicitada dentro del inciso 3 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para contratar directamente con los agentes de casas norteamericanas o europeas residentes en esta Capital, la adquisición de 1.000 kilos de quinina destinados al consumo durante el año 1917; debiendo previamente confeccionar el respectivo pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida licitación y someterlo a estudio de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º El gasto que demande la presente autorización se atenderá con los fondos que se voten en el Presupuesto de 1917, para estos fines.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — PABLO TORELLO.

Policía de la Capital. — Licitación aprobada y aceptación de propuesta para la provisión del racionamiento de los detenidos.

Buenos Aires, Enero 8 de 1917.

Visto este expediente, en el que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en esa Repartición el día 21 de Diciembre del año ppdo., para la provisión del racionamiento de los detenidos policiales durante el año 1917; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Sr. José R. Chento, quien se compromete a proveer de acuerdo en un todo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, el racionamiento a los detenidos en el Departamento de Policía de la Capital, durante el año 1917, por el precio de ($ 0,315 m/n) trescientos quince milésimos de pesos moneda nacional cada ración diaria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — CARLOS A. BECÚ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN. — PABLO TORELLO.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 6514-R-1916. — D. Nº 3: — Vista la nota de la Aduana del Rosario con la que acompaña una nómina de los Vistas que prestan servicios en la misma, a los efectos establecidos en el Art. 11 del Decreto de 10 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que el personal de Vistas de la Aduana del Rosario es tan reducido que no permite constituir el Tribunal con el número de miembros establecido por el Decreto de 10 de Octubre último.

Que en consecuencia es indispensable adoptar el temperamento propuesto por la Administración de la citada Aduana,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el año 1917, miembros titulares del Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, a los Vistas Sres. Pedro Haripe, Luciano C. Guyot, Constantino Bauzas y Arturo Masramón.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana del Rosario. — Cambio de horario

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 6592-R-916. — D. Nº 4: — Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que indica la conveniencia de hacer extensivo a las oficinas de la misma el horario que para las dependientes de la de esta Capital, fija el Decreto de fecha de Noviembre último, y

Considerando:

Que militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta para dictar el Decreto de Noviembre del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo regirá en todas las estaciones del año, para las oficinas de la Aduana del Rosario, el horario de 11 a. m. a 5 p. m.

Art. 2º Comuníquese y pase a la citada Aduana, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Banco de Punta Arenas en Santa Cruz y Banco Anglo Sud Americano en Deseado. — Habilitación como sucursales expendedoras de valores de sellado.

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Exp. 1890-I-1916. — 15 V. — Visto lo actuado; y atento a los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase a las Sucursales del «Banco de Punta Arenas» en Santa Cruz y del «Banco Anglo Sud Americano», en Deseado, como Sucursales expendedoras de valores de sellado.

Art. 2º Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para proveer de los valores que estime necesarios a las sucursales de referencia, dentro de las sumas de cinco mil pesos moneda nacional, a la primera y de diez mil pesos de igual moneda, a la segunda.

Art. 3º La concesión a que se refiere el presente decreto se entiende que es de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, debiendo asignarse a cada sucursal, una suma mensual para fallas de caja y gastos de correspondencia, que determinará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oportunamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Nacional «Graneros Modelos». — Transferencia de concesiones

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Exp. 4593-C-916. — D. Nº 2. — Vista la presentación de la Compañía

Nacional «Graneros Modelos», en la que pide se autorice la transferencia de las concesiones de terrenos acordadas al Sr. Alberto I. Zeller y Compañía Mercantil Argentina, por Decretos de Octubre 2 y Diciembre 1º de 1915 y Abril 25 y 29 de 1916, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de Octubre 2 y Diciembre 1º de 1915 y Abril 25 y 29 de 1916.

Art. 2º Concédese a la Compañía Nacional «Graneros Modelos», las superficies de terreno en el puerto de la Capital acordadas por los decretos aludidos al Sr. Alberto I. Zeller y Compañía Mercantil Argentina, de (1.200) mil doscientos, (600) seiscientos, (1.410) mil cuatrocientos diez (1.210) mil doscientos metros cuadrados, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

a) La Dirección General del Puerto, liquidará los arrendamientos de los terrenos de referencia, los que serán abonados en la Receptoría del Puerto, por trimestres adelantados, a razón de (pesos 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, de acuerdo con el Decreto de 2 de Julio de 1912.

b) La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 4 de Agosto de 1914, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

c) La concesionaria no podrá depositar cereales que no lleguen a su exclusiva consignación.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Habilitación de muelle en Puerto Goya y tarifas.

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Exp. 2961-F-915. — D. Nº 1: — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que pide se habilite el muelle que ha construído en el Puerto de Goya y se fijen las tarifas correspondientes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, puede autorizarse la habilitación provisoria del muelle de referencia.

Que las tarifas proyectadas por la Empresa recurrente, son iguales, unas a las fijadas para el Puerto de Ibicuy y las otras han sido modificadas con arreglo a lo indicado por la Inspección General de Rentas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase provisoriamente el muelle construído en el Puerto de Goya, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Art. 2º Las operaciones que se realicen por el muelle referido, quedan sujetas al pago de las siguientes tarifas:

ALMACENAJE Y ESLINGAJE

DESCRIPCIÓN	Almacenaje por mes	Eslingaje
	$ o/s	$ o/s
Valores:		
Por cada 100 $ oro sellado de valor........................	0.25	0.50
Volumen:		
Por cada 100 decímetros cúbicos........................	0.03	0.06
Peso:		
Por cada 100 kilos de peso bruto........................	0.05	0.10
Litraje:		
Por cada 100 litros de capacidad........................	0.05	0.10
Pólvora y Explosivos:		
Por cada 100 kilos de peso bruto........................	0.15	0.30
Frutos y Productos del País:		
Por cada 1.000 kilos........................	0.025	00.25
Mercaderías Nacionales y Nacionalizadas:		
Por cada 1.000 kilos incluyendo el guinche........................		0.44

Los derechos para mercaderías nacionales y nacionalizadas serán liquidados sobre la base del peso consignado en la guía de removido.

Las mercaderías que no sean retiradas por los respectivos interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, abonarán almacenaje desde el tercer día.

Las mercaderías en litigio no pagarán almacenaje.

En artículos al peso, los bultos que excedan de cuatrocientos kilos abonarán además de la tarifa arriba indicada, dos centavos oro sellado o cinco centavos curso legal por mes, por cada doscientos kilos o fracción.

Los bultos que adeuden almacenaje y eslingajes, por dos o más bases distintas, pagarán los derechos por las que más convenga al puerto.

Las mercaderías que permanezcan en depósito más de seis meses, sufrirán un recargo de 25 %, de la tarifa respectiva de almacenaje. Este recargo alcanzará al 50 % después del año y a 100 % pasados los diez y ocho meses.

Los artículos de producción nacional podrán permanecer en depósito hasta tres días sin gravamen. Vencido este plazo pagarán almacenaje con arreglo a esta tarifa y desde la fecha de entrada del buque.

Las fracciones de peso, volumen, litraje o valor, abonarán los derechos de almacenaje y eslingaje, en todos los casos como enteras. Los frutos y productos del país satisfarán los derechos después del primer mes de almacenados.

Las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales a otra Aduana de la República, o para el exterior estarán exoneradas del pago de tres meses de almacenaje. Si permanecieran en depósito por más tiempo, pagarán el derecho durante los tres meses subsiguientes, de acuerdo con la tarifa simple.

Cualquiera duda que con respecto a esta tarifa hubiera se solucionará por la tarifa de Avalúos de la Aduana.

GUINCHE

DERECHO DE GUINCHE (De menor capacidad de 5.000 kilos)	$ oro	UNIDAD
De Buque a Vagón o Tierra:		Cada tonelada o fracción según el peso o volumen que conste en los conocimientos.
Descarga de mercaderías generales del extranjero........................	0.35	
Descarga de productos del país y piedra y arena extranjera..	0.07	
De Tierra o Vagón a Buque:		
Cargas en General........................	0.07	
Para los pescantes de una potencia de 5.000 kilos arriba se cobrará a razón de........................	0.80	
Cobrándose como minimum la mitad del poder del pescante.		
Productos del país y piedra y arena extranjera........................	0.16	

Cuando se opere en días u horas inhábiles se cobrará un adicional de $ 5 m/n., por cada guinche.

El trabajo en horas extraordinarias comprende los Domingos y días festivos y los de trabajo, después de las horas de labor hasta las 12 p. m.

Sólo en caso de fuerza mayor se trabajará toda la noche y para ello será necesario un arreglo especial.

Pagarán la tarifa por volumen todas aquellas mercaderías que abonen el almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada.

A las mercaderías manifestadas al peso neto, se les agregará un 10 por ciento por sus envases y para los líquidos en pipas, o bordalesas que tengan un litraje determinado, se tomarán dos pipas o bordalesas por tonelada. Los demás cascos serán aumentados en un diez por ciento sobre su capacidad por sus envases.

Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje por su valor, pagarán el guinche a razón de un peso.

Cada animal vacuno o caballar pagará el derecho de guinche, computándose cada uno igual a una tonelada de peso.

TRACCIÓN

a) Todo vagón que cargue en el puerto hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambre, cemento, artículos inflamables, y demás que no tengan acceso a los depósitos, pagará por derechos de entrada y salida, pesos 0.30 moneda nacional por mil kilos.

b) Todo vagón que cargue mercaderías que puedan tener acceso a los depósitos, pagará por derecho de entrada y salida, pesos 0,50 moneda nacional por mil kilos.

c) Todo vagón que cargue frutos del país, cereales u otros artículos destinados a la exportación, como asimismo piedra, arena, ladrillos, cal, carbón de piedra y conchilla, pagará pesos 0,30 moneda nacional por mil kilos.

d) Todo vagón que entre al puerto cargado con frutos o productos del país, arena, piedra, ladrillos, acero o hierro viejo, y minerales en general, pagará pesos 0,30 moneda nacional por mil kilos, y si conduce cargas perecederas, pagará pesos 0,60 moneda nacional por mil kilos.

Siendo el kilometraje por cuenta del interesado.

e) Todo vagón que entre vacío al puerto y salga en el mismo estado sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y salida, pesos 0.50 moneda nacional por eje.

f) Todo vagón que cargue en una parte del puerto y descargue en otra parte del mismo, pagará pesos 0,30 moneda nacional, por mil kilos.

El derecho fijado en los artículos anteriores se cobrará tomando por base el peso efectivo de la carga aplicando por cada mil kilos, divisibles en fracciones de 1.000 kilos. (Minimum 100 kilos).

g) Todo vagón que habiendo sido colocado en su destino, fuese removido a pedido del interesado, pagará por este servicio, pesos 2.00 moneda nacional por eje.

Salvo que el cambio fuese originado por circunstancias ajenas al peticionante.

h) Los vagones que conduzcan pasajeros pagarán, pesos 1.00 por eje; y si fueran vacíos la mitad de la tarifa fijada, pesos 0,50 moneda nacional por eje.

i) Por el transporte de animales en pie, se pagará pesos 0.50 moneda nacional por eje.

j) Por los vagones de hacienda que ocupen dos pisos, se pagará pesos 1.00 moneda nacional por eje.

Siendo por cuenta del interesado el kilometraje.

Todo vagón suplementario agregado para conducir vigas largas o bultos voluminosos, abonará la mitad de la tarifa del vagón a que sirve de suplemento.

No se cobrará estadía a aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido que deberán ser abonadas las estadías en que antes de haberse producido la avería hubiera incurrido el vagón.

Los vagones colocados en las vías de los depósitos o instalaciones deberán ser descargados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del arrime del primer vagón al vapor o depósito. Pasado este término, abonará el interesado las estadías relativas a las vías del puerto, a razón de $ 1 m/n, por eje y por día, más las que correspondan a las empresas de ferrocarriles por la demora del vagón. Para ese efecto sólo se considerarán inhábiles los días en que la Aduana permanezca cerrada.

Si transcurridas (24) veinticuatro horas de la permanencia de los vagones, no se hubiera dado principio a la operaciones que se determina en los párrafos anteriores, podrá efectuar la operación en cualquier depósito por cuenta del consignatario sin perjuicio de pago de las estadías y cambio de giro correspondiente.

Los vagones que entren vacíos para cargar en el puerto, deberán efectuar las operaciones dentro de las (24) veinticuatro horas, a contar del arrime del primer vagón. — Pasando ese término incurrirán en estadías que abonará el interesado en las mismas condiciones que para la descarga, la oficina del puerto, pudiendo los vagones ser devueltos a la empresa remitente.

En caso de huelgas, lluvias o aglomeración de vagones, la Oficina del Puerto podrá suspender la entrada de los vehículos hasta tanto se normalicen las condiciones del puerto.

Las mercaderías de producción nacional o nacionalizadas, serán liquidadas sobre la base del peso consignado en la guía de removido.

DESCARGA DE BUQUE A VAGÓN O DE VAGÓN A BORDO

Animales lanares o menores, cada uno, pesos 0.30 oro sellado.

Animales vacunos o caballares, cada uno, pesos 0,75 oro sellado.

Arpillera, fardos de 400 a 999 kilos, cada uno, pesos 0.75 oro sellado.

Arpillera por medida, M. ³, pesos 0.50 oro sellado.

Astas embolsadas, 1.000 kilos, pesos 0,60 oro sellado.

Astas sueltas, 1.000 kilos, pesos 0.80 oro sellado.

Baldosas 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Bultos de un peso hasta 999 kilos, cada uno pesos 0.50 oro sellado.

Bultos de un peso de 1.000 a 1999 kilos cada uno, pesos 0.75 oro sellado.

Bultos de un peso de 2.000 a 2999 kilos cada uno, pesos 1.00 oro sellado.

Bultos de un peso mayor de 2999 kilos cada uno, convencional.

Cal 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Caños y tubos de barro 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Carbón de leña 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Carbón de piedra 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Cereales en general 1.000 kilos, pesos 0.30 oro sellado.

Comestibles 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Cueros secos de vacunos y caballares 1.000 kilos, pesos 0.80 oro sellado.

Cueros secos de potros y becerros, 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Cueros lanares en fardos, cada uno pesos 0.15 oro sellado.

Cueros salados en general, 1.000 kilos, pesos 1.30 oro sellado.

Harina 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Hierro de todas clases 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Huesos 1.000 kilos, pesos 0.80 oro sellado.

Ladrillos y sus similares, 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Lana en fardos cada uno, pesos 0.15 oro sellado.

Leña, 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Líquidos en general, cualquier envase 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Madera dura en vigas 1.000 kilos, pesos 0.40 oro sellado.

Madera dura aserrada 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Madera extranjera en general 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Maquinarias: bultos de un peso hasta 999 kilos, cada uno pesos 0.50 oro sellado.

Maquinarias: bultos de un peso de 1.000 a 1.999 kilos, cada uno, pesos 0.75 oro sellado.

Maquinarias: bultos de un peso de 2.000 a 2.999 kilos, cada uno, pesos 1.00 oro sellado.

Maquinarias: bultos de un peso mayor de 2.999 kilos, cada uno, pesos convencional.

Mármol en cualquier forma 1.000 kilos pesos 0.65 oro sellado.

Mercaderías en general; ferretería y drogas 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Pasto seco en fardos 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Piedra 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Sal 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Tierra 1.000 kilos, pesos 0.50 oro sellado.

Mercaderías no especificadas, a opción de la Compañía, M³ ³, pesos 0.50 oro sellado.

REGLAMENTO

1º Las unidades de peso y medidas de estas tarifas, no son divisibles en fracciones inferiores.

2º En los precios arriba mencionados están ya comprendidos los derechos de guinche establecidos en la tarifa N. . .

3º Por trabajos de noche o en días Domingos o feriados, se cobrará el 100 % adicional.

4º Toda carga puesta en los muelles que no sea embarcada o retirada en el día, pagará por cada 24 horas de demora, el duplo de la tarifa arriba citada, pudiendo la Compañía proceder a su consignación judicial después de ocho días.

5º La Compañía se reserva el derecho de aforar por medidas las cargas que por su volumen ocupen más de dos y medio metros de espacio por cada mil kilos de peso, cargando doble peso, cuando su medida represente el doble o más del peso efectivo.

6º A las mercaderías manifestadas al peso neto, se le agregará un 10 por ciento por sus envases y para los líquidos en pipas o bordalesas, que tengan su liraje determinado, se tomará dos pipas o bordalesas por mil kilos. Los demás cascos serán aumentados con un 10 % sobre su capacidad por sus envases.

7º La Compañía no se compromete a facilitar espacio en sus muelles o depósitos para guardar separadamente las consignaciones para un exportador, procedente de diferentes remitentes o estaciones, ni tampoco para clasificar sus cargas, debiendo hacerse este trabajo, antes que éstas lleguen a los embarcaderos.

8º La Compañía como propietaria de los muelles y depósitos, se reserva el derecho de rehusar el recibo de mercaderías en los depósitos de sus embarcaderos, como asimismo la carga o descarga de buques cuando lo juzgue conveniente, y no responderá por averías ni por incendio u otro siniestro, y todo riesgo será por cuenta de los dueños de las mercaderías.

9º Para facilitar el movimiento de vagones, la Compañía se reserva el derecho de descargarlos a cualquier hora del día o de la noche, si así le conviniese.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 6998-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Celso Alborroz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 2 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 11 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 4 meses y 21 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Celso Alborroz, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7032-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Silverio Rosende Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubbilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 4 meses y 19 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 10 meses y 11 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a D. Silverio Rosende Romero, Escribiente de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6924-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Luis Ismael Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Luis Ismael Medina, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el srvicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7019-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Adolfo Emilio Tuner; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales (25) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Emilio Tuner, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7001-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Guillermo Straw Barnes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Policía de la Capital, habiendo contribuído al fondo de la Caja, con los descuentos reglamentarios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos (483 m/n) moneda nacional, a don Guillermo Straw Barnes, Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7011-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Andrónico Murua, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene; ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional; a don Andrónico Murua, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Diciembre 4 de 1916.

Exp. 6914-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bermúdez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional; como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene; ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación; es de setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913; únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios; de conformidad con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo; o sea la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n) moneda nacional, a don Juan Bermúdez; Guardahilos de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación; desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos; en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*; secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Diciembre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7018-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Kelli de Sáinz; por sí y por sus hijos menores; solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Francisco Marcelino Sáinz, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado; así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital; de los cuales 22 años; corresponden a funciones privilegiadas; y que había contribuído al fondo de la Caja; con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante; en condiciones de jubilarse extraordinariamente; con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2;40 % por cada uno de los otros; de conformidad con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349; 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Qua acreditados estos extremos; corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41; 42; 43; 45; 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante; o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos ($ 183 m/n) moneda nacional; a doña Isabel Kelli de Sáinz; y a don Francisco Arturo; doña Elsa Clemencia y doña Nilda Isabel Sáinz; viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital; don Francisco Marcelino Sáinz.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión; desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*; secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires; Diciembre 24 de 1916.

Exp. 7031-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Angelina Denis de Hernández; solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba; don José Toribio Hernández; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado; así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial; ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración; habiendo contribuído al fondo de la Caja; con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante; en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2;40 % del sueldo por cada año de servicios; conforme a lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349; 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Qua acreditados estos extremos; corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41; 42; 43; 45; 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años; pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante; o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49;60 m/n) moneda nacional; a doña María Angelina Denis de Hernández; viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba; don José Toribio Hernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo; a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión; desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO; — *Juan E. Vincent*; secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Diciembre 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6922-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Benigna Hornos de Illescas, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Pedro Illescas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que se comprueba que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que atentas las constancias de este expediente, el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional como empleado de Correos y Telégrafos.

Que estas circunstancias acreditan que el causante había prestado el término de servicios requerido por el artículo 1º de la Ley 5143 para gozar de la jubilación ordinaria.

Que no obstante este antecedente, el artículo 25 de la Ley 4349, estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años; circunstancias en que se encontraba el Sr. Illescas según el cómputo de fojas 28 y las constancias de fojas 1 y 2 vuelta.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo, se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901 y números 4349 y 4870, situación en que no se encontraba el causante por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución del 28 de Marzo de 1908, ratificada posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914, admitió la teoría de que daba la imposibilidad en que se encontraba el empleado de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron, correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionarios prestaron servicios antes de cumplir los 18 años; con todo juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo, dados los términos precisos y concordantes que informa la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto; para ésta, un empleado no puede reclamar sus beneficios, si no sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente éste, que no concilia con la interpretación creada por el decreto recordado, y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufrido los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería para el fondo de la Caja la computabilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocan servicios prestados antes de esa edad.

Que aparte de estas consideraciones el propósito del legislador se ha dirigido con preferencia a limitar la jubilación de aquéllos que sin haber llenado los requisitos indispensables determinados en la ley, recibirían los mismos beneficios que aquélla establece.

Que excluídos los servicios anteriores a los 18 años de edad, prestados por el causante se le reconoce una antigüedad de veintidós (22) años, suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 57.75 m/n) moneda nacional, a Dª Benigna Hornos de Illescas y a D. Pedro Dionisio, D. Osvaldo Clemente, D. Oscar Martín, D. Elbio Luis, Dª Benigna Tomasa y D. Raúl Dardo Illescas, viuda e hijos legítimos del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Pedro Illescas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Expte. 7016-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Juana López de Rojas, por sí y su hijos menores, y Dª Sara Francisca Rojas, por sí solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Gerardo Rojas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan así como el fallecimiento del causante.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Octubre de 1909, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Noviembre de dicho año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos (pesos 45,36 m/n) moneda nacional, a Dª Juana López de Rojas, Dª Sara Francisca, D. Reyes Gerardo, D. Oscar Ismael, Dª Amanda María, Dª Nélida Esther y D. Raúl Julio Rojas, viuda e hios legítimos del ex jubilado don Gerardo Rojas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — — HILARIÓN LARGUÍA, — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Expte. 7003 B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Paulina Modrego de Berenguer, por sí y por su hijo menor, D. Raúl Carlos Berenguer solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo lejitimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Pedro Berenguer, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan así como el fallecimiento del causante.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinticinco

(25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 12 años pertenecen a funciones privilegiadas y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros de conformidad con lo que prescriben los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 84.00 m/n) moneda nacional, a doña Paulina Modrego de Berenguer, y a don Raúl Carlos Berenguer, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Pedro Berenguer.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 6356 V. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora María Susviela de Vela, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Adolfo Pedro Vela, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter que invocan así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte y cinco (25), años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido en Enero de 1908, por los que se le ha formado cargo,

Que el artículo 26 de la ley 4349 estatuye terminantemente que no se computarán los servicios prestados antes de la edad de 18 años; circunstancia en que se encontraba el señor Vela, según el cómputo de fojas 20 y las constancias de fojas 1 y 15.

Que la única excepción establecida por el mismo artículo se refiere al caso en que el interesado haya sufrido los descuentos especificados por las leyes de Presupuesto de 1901 y Nos. 4349 y 4870, situación en que no se encontraba el causante, por cuanto la vigencia de esas disposiciones fué muy posterior a la época en que ingresó a la Administración,

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de Marzo de 1903, ratificado posteriormente por Acuerdo del 6 de Agosto de 1914, admitió la teoría de que dada la imposibilidad en que se encontraba un empleado de sufrir los descuentos que aquéllas establecieron, correspondía formularles el cargo por toda la época en que como funcionarios prestaron servicios antes de cumplir los 18 años; con todo juzga esta Junta oportuno rectificar ese concepto y reiterar la conveniencia de que se aplique estrictamente el artículo recordado tal cual lo dispuso el legislador.

Aconseja una resolución en ese sentido la evidente contradicción que importaría el criterio del Poder Ejecutivo dados los términos precisos y concordantes que informan la legislación de jubilaciones y pensiones.

En efecto; para esta, un empleado no puede reclamar sus beneficios, sino sufrió todos y cada uno de los descuentos determinados en los respectivos artículos, antecedente éste, que no concilia con la interpretación creada por el decreto recordado y el que atribuye al legislador un propósito que importaría alterar el objeto del artículo que taxativamente ha excluído de la jubilación a los que no hayan sufridos los descuentos y en manera alguna exige el reintegro de los mismos.

Que advertida esta Junta de las consecuencias que traería para el fondo de la Caja la compatibilidad de esos servicios, estima que rectificar el error es un beneficio que no lesiona derechos adquiridos por cuanto es un principio jurídico que nadie puede aducir derechos ante una ley de orden público y en cambio beneficia considerablemente a la Institución, limitando el número de los que acogiéndose a las ventajas de la pasividad, invocan servicios prestados antes de esa edad,

Que aparte de estas consideraciones el propósito del legislador se ha dirigido con preferencia a limitar la jubilación de aquellos que sin haber llenado los requisitos indispensables determinados en la ley, recibirían los mismos beneficios que aquella establece.

Que deducidos los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el causante, queda probada una antigüedad de veinte y tres (23) años, suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria en la proporción y forma que determinan los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165.60 m/n) moneda nacional, a doña María Susviela de Vela, don Adolfo Federico, don Raúl Marcos, doña María Dora, don Miguel Angel, don Guillermo Marcelo, doña Haydee, don Alfonso, doña Carmen Ursula, y don Ricardo Vela, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Adolfo Pedro Vela.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de trescientos veinte y ocho pesos con veinte centavos ($ 328.20 m/n) moneda nacional importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916.

Exp. 6913-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria Saccon de Barriera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pablo E. Barriera, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante;

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Enero de 1908, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo el 24 del mismo mes y año;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 1º de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veinte y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 23.75 m/) moneda nacional, a doña Gregoria Saccon de Barriera, viuda del ex jubilado don Pablo E. Barriera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7017. — R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Isabel Fillon de Reynoso, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Mateo Reynoso, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Enero de 1903, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 13 de dicho año.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite: acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con noventa y un centavos ($ 31.91 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Fillon de Reynoso, viuda del ex jubilado don Mateo Reynoso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Exp. 6929. — V.E. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Luján de Villarruel, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Manuel Villarruel, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Febrero de 1898.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 23.44 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Luján de Villarruel y a doña Sara Paulina, don Juan Horacio, doña María Esther, Dª Juana Alicia y Dª María Angélica Villarruel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Manuel Villarruel.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 7014. — R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Paula Perasso de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando.

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca así como el fallecimiento del causante, don Martiniano Rodríguez.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Septiembre de 1909, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiún pesos con cincuenta y seis centavos ($ 21.56 m/n.) moneda nacional a doña Paula Perasso de Rodríguez, a doña Nélida Victoria Ramona, a doña Paula, a doña Esther Jesús y a doña Martiniana Sara Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Martiniano Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Exp. 7118. — P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Eusebio Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en los Ferrocarriles del Estado,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.), moneda nacional a don Eusebio Pérez, empleado de los Ferrocarriles del Estado,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 7165. — C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Augusto Benjamín Castellanos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m/n.) moneda nacional percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n.) moneda nacional, a don Augusto Benjamín Castellanos, secretario de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincente*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1916: — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero, 12 de 1917.

33. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1ª) La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Celso Alboranoz, Agente de Policía de la Capital. (Exp. 6998-A.).

2ª) La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n.) moneda nacional, a don Silverio Rosende Romero, Escribiente de la Penitenciaría Nacional. (Exp. 7032-R.),

3ª) La de fecha 4 de Noviembre de 1916, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (332,50 m/n.) moneda nacional, a don Luis Ismael Medina, Oficial 1º de los Tribunales de la Capital, (Exp. 6924-M.).

4ª) La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional a don Adolfo Emilio Tuñer, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 7019-T.).

5ª) La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 483 m/n.), moneda nacional a don Guillermo Straw. Barnes, Comisario de la Policía de la Capital. (Exp. 7001-B.).

6. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a don Andrónico Murúa, Agente de Policía de la Capital (exp. 7011.M.)

7. La de fecha 24 de Diciembre de 1916, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y dos pesos ($ 42 m/n) moneda nacional, a don Juan Bermúdez, guarda-hilos de Correos y Telégrafos, (expt. 6914. B.)

8. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando pensión de ciento ochenta y tres pesos ($ 183 m/n) moneda nacional por el término de quince años, a doña Isabel Kelli de Sáinz y a don Francisco Arturo, doña Elsa Clemencia y doña Nilda Isabel Sáinz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Francisco Marcelino Sáinz (expt. 7018. S)

9. La de fecha 24 de Noviembre de 1916, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 49.68 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña María Argélica Deis de Hernández, viuda del ex Profesor de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba don José Toribio Hernández (expt. 7031. H)

10. La de fecha 24 de Noviembre de 1916, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 175 m/n) por el término de quince años, a doña Benigna Hornos de Illescas y a don Pedro Dionisio, don Osvaldo Clemente, don Oscar Martín, don Elvio Luis, doña Benigna Tomasa y don Raúl Dardo Illescas, viuda e hijos legítimos del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro Illescas (expt. 6972. I.)

11. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 45 36 m/n) moneda nacional por el término de quince años, a doña Juana López de Rojas, doña Sara Francisca, don Reyes Gerardo, don Oscar Ismael, doña Amanda Marta, doña Nélida Esther y don Raúl Julio Rojas, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gerardo Rojas (expt. 7016. R)

12. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos ($ 84 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Paulina Mondego de Berenguer y a don Raúl Carlos Berenguer, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Pedro Berenguer (expt. 7003. B.)

13. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando pensión de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165,60 m/n) moneda nacional por el término de quince años, a doña María Susviela de Vela, don Adolfo Federico, don Raúl Marcos, doña María Dora, don Miguel Angel, don Guillermo Marcelo, doña Haydée, don Antonio, doña Carmen Ursula y don Ricardo Vela, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Adolfo Pedro Vela (expediente 6956. V.)

14. La de fecha 24 de Noviembre de 1916, acordando pensión de veintitrés pesos con setenta y cinco centavos ($ 23,75 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Gregoria Sacconi de Barrera, viuda del ex jubilado, don Pablo E. Barrera (expediente 6913. B.)

15. La de fecha 4 de Diciembre de 1916, acordando pensión de treinta y un pesos con noventa y un centavos ($ 31,91 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Isabel Filón de Reynoso, viuda del ex jubilado, don Mateo Reynoso (expediente 7017. R.)

16. La de fecha 30 de Noviembre de 1916, acordando pensión de veintitrés pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 23,44 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Dolores Luján de Villarruel y a doña Sara Paulina, don Juan Horacio, doña María Esther, doña Juana Alcira y doña María Angélica Villarruel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Manuel Villarruel (expt. 6939. V.

17. La de 4 de Diciembre de 1916 acordando pensión de veintiún pesos moneda nacional, por el término de quince años, a doña Paula Perasso de Rodríguez, a doña Nélida Victoria Ramona, a doña Paula, a doña Esther Jesús y a doña Martiniana Sara Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Martiniano Rodríguez (expt. 7014. R)

18. La de 17 de Noviembre de 1916 acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Eusebio Pérez, empleado de los Ferrocarriles del Estado (expt. 7118. P.)

19. La de 13 de Diciembre de 1916 acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855 m/n) moneda nacional, a don Augusto Benjamín Castellanos, Secretario de la Contaduría General de la Nación. (expt. 7165 C.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Se deja sin efecto la aceptación de una propuesta para introducir azúcar y se abre a un nuevo concurso de propuestas. (1).

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

12V.

Considerando:

1º Que por Decreto de 23 de Diciembre ppdo., se aceptó la propuesta de los Sres. Aboab Hnos., para la introducción hasta la cantidad de (75.000.000) setenta y cinco millones de kilos de azúcar refinado, siempre que se comprobara que reune las condiciones establecidas por los Decretos de 5 de Octubre de 1912 y 7 de Diciembre del año ppdo., y bases determinadas con fecha 16 de este último mes, y con la bonificación del (10 %) diez por ciento sobre los derechos reducidos de dos y medio centavos oro por kilo, todo con estricta sujeción a las estipulaciones detalladas en el primer considerando del mismo decreto.

2º Que no habiendo presentado los Sres. Aboab Hnos, la fianza que ofrecieron juntamente con su propuesta y resultando que la entregada a la Aduana de la Capital en substitución de aquélla, no reune las condiciones establecidas en los Decretos y bases para la licitación de azúcares.

3º Que como consecuencia, las cantidades de azúcar en condiciones de importarse quedan limitadas a 12.451,384 kilos refinada y 2.238.000 kilos sin refinar, las que serán introducidas, en su mayor parte, de inmediato, por existir grandes partidas en la Aduana y encontrarse otras próximas a llegar,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 1º del Decreto de 23 de Diciembre próximo pasado, en que se aceptaba la propuesta de los Sres, Aboab Hnos., para la introducción de azúcar.

Art. 2º Déjase sin efecto, igualmente, la bonificación del (10 %) diez por ciento sobre los derechos aduaneros a que se refiere el mencionado decreto.

Art. 3º Abrese por el término de diez días, contados desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial, un nuevo concurso de propuestas para obtener la autorización necesaria para introducir azúcar refinada y sin refinar, hasta completar las cantidades determinadas por el artículo 8º del Decreto de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda aceptará toda propuesta en que se contraiga la obligación de introducir el azúcar dentro del plazo establecido por el artículo 6º del Decreto de 7 de Diciembre de 1916, con los derechos reducidos de dos y medio centavos oro por kilo para la refinada y de medio centavo oro para la sin refinar y para ser vendida al por mayor al precio máximo de pesos 4.10 moneda nacional los diez kilos.

Art. 5º Quedan en vigencia los Decretos de fechas 5 de Octubre de 1912 y 7 y 23 de Diciembre de 1916, en todo cuanto no se opongan al presente, como asimismo las bases establecidas en la resolución del Departamento de Hacienda, de fecha 16 de Diciembre ppdo.

Art. 6º El Departamento de Hacienda intervendrá directamente en todo cuanto se relacione con el presente Decreto y su ejecución.

Art. 7º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Ministerio de Agricultura

Aduana de la Capital — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos, en los que la Aduana de la Capital gestiona el pago de la suma de pesos 428.52 moneda nacional, cantidad que le adeuda la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura en concepto de derechos por la introducción de una lancha para el servicio de la Oficina de Fomento de Pesca, efectuada en 1915; atentos los informes producidos y tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese de legítimo abono, a favor de la Aduana de la Capital, la suma de cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 428.52 m/n) moneda nacional que le adeuda la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura en concepto de derechos al 10 por ciento, adicional 2 por ciento, eslingaje de directo, guinche mayor y estadística, correspondientes a la lancha introducida para el servicio de la Oficina de Fomento de Pesca en el año 1915.

Art. 2º Resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono, en virtud de tratarse de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Barbosa Jacinto — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el señor Jacinto Barbosa gestiona el pago de la suma de pesos 162.15 moneda nacional, por gastos efectuados en la inspección a San Julián, ordenada por la Dirección General de Tierras y Colonias, durante el año 1915, y

Considerando:

Que esos gastos corresponden a un ejercicio vencido, debiendo en consecuencia reconocerse de legítimo abono para solicitar del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del Administrador de Colonias, don Jacinto Barbosa, la suma de ciento sesenta y dos pesos con quince centavos ($ 162.15 m/n) moneda nacional, por gastos efectuados en la inspección al pueblo de San Julián ordenada por la Dirección General de Tierras y Colonias, durante el año 1915.

Art. 2º Resérvese este expediente previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su pago.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Canero Eduardo — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente relativo al reclamo de haberes efectuado por el ex guarda Forestal, don Eduardo Canero, atenta la liquidación practicada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del señor Eduardo Canero, la cantidad de doscientos veintidós pesos con veintinueve centavos ($ 222.29 m/n) moneda nacional, importe de sus sueldos líquidos como Guarda Forestal desde el 13 de Mayo hasta el 5 de Julio del año 1915, a razón de pesos 123.30 moneda nacional, mensuales, y a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de once pesos con setenta centavos ($ 11.70 m/n) moneda nacional, importe del 5 por ciento de descuentos efectuados en los sueldos del señor Eduardo Canero, lo que da un total de doscientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional. ($ 233.99 m/n)

Art. 2º Tratándose de un ejercicio vencido, resérvese el presente expediente para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias — Exclusión de una legua de tierra de las ofrecidas al arrendamiento.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios solicita se excluya de las tierras ofrecidas al arrendamiento por Decreto de 8 de Mayo de 1915, la legua Sud Este del lote Nº 40 de la Zona A del Territorio del Chaco, por cuanto esta tierra se halla ocupada por el obraje y otras construcciones de la Reducción de Indios de Napalpí, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias excluirá de las tierras ofrecidas al arrendamiento por Decreto 8 de Mayo de 1915, la legua Sud Este del lote Nº 40 de la Zona A del Territorio del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General citada para las anotaciones del caso y demás efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Ganadería — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el contrato ad referéndum que corre agregado a este expediente, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y los herederos del señor Francisco Firpo, por el que dichos herederos ceden gratuitamente a la citada Dirección dos hectáreas de terreno de su propiedad por el término de cinco años, para el mantenimiento del bañadero oficial de Mansilla, en el Departamento de Rosario de Tala, en Entre Ríos.

Atento lo informado por la Dirección General de la referencia y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, acompañándole copia del contrato, que se aprueba, publíquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y habiéndose comprobado que la señora Rosa Bollini de Becco, es única heredera, como esposa legítima de don Pedro N. Becco,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, la cantidad de ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810 m/n) para abonar a la señora Rosa Bollini de Becco, los sueldos y viáticos de su esposo fallecido don Pedro N. Becco, que desempeñaba las funciones de Profesor y Jefe de la Fábrica de la Escuela de Agricultura de Bell Ville, en la forma que a continuación se detalla:

Sus sueldos por Mayo y Junio ppdos. a razón de pesos 380 mensuales, pesos 760 moneda nacional.

Viático por 5 días del mes de Abril ppdo., a pesos 10 diarios, pesos 50 moneda nacional.

Total pesos 810 moneda nacional.

Art. 2º La referida suma se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo H, inciso 4, ítem 3, Partida 18, pesos 760 moneda nacional.

Al Anexo H, inciso 1, ítem 12, pesos 50 moneda nacional. Total pesos 810. moneda nacional del Presupuesto General vigente, en 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia en la que solicita la entrega de la suma de pesos 761.728.21 moneda nacional, para los gastos generales de explotación de petróleo.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la cantidad de setecientos sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos con veintiún centavos ($ 761.728.21 m/n) moneda nacional, para hacer frente a los gastos generales de explotación del petróleo.

Art. 2º La referida suma se imputará al Decreto de fecha 15 de Junio ppdo., «Cuenta especial Explotación Petróleo Comodoro Rivadavia», a cuya cuenta se ha depositado en la Tesorería General de la Nación, igual cantidad con fecha Noviembre 30 último.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección de la Escuela de Agricultura de San Juan — Contrato aprobado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Visto el contrato celebrado por la Dirección de la Escuela de Agricultura de San Juan con los señores Venturini y Cía., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 4 ppdo., que aprueba la licitación pública efectuada por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para la provisión de pan, carne y combustibles para el consumo de la citada escuela, durante el corriente año.

Atento lo informado por la citada Dirección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

Art. 2º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, acompañándole copia del contrato, que se aprueba, publíquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Deytieux Juan y Pedro — Sobre levantamiento de una multa

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de este expediente y del Nº 4876. D. 1908,

Que los señores Juan y Pedro Deytieux, obtuvieron por compra hecha a don Luis Urdaniz, una superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes 24 y 25 y parte Sur de los lotes 16 y 17, Fracción C: Sección XXVIII del Territorio del Neuquén, extensión que fué del señor José María Jorge, el que la obtuvo por compra al Gobierno de la Nación, el 1º. de Diciembre de 1894, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 2875 del 21 de Noviembre de 1891.

Que no hallándose cumplidas las obligaciones de población que dicha ley establece, al otorgarse a su concesionario señor Jorge el título de propiedad, se consignó en la escritura respectiva que el propietario quedaba obligado a satisfacerlas bajo pena de incurrir en la multa del Art. 14 de la ley de concesión.

Que mandada practicar por resolución de fecha 15 de Septiembre de 1908, la liquidación de la multa en que habían incurrido los señores Juan y Pedro Deytieux, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones de población, en base a los datos de la inspección realizada, ella se efectuó por la Dirección General de Tierras y Colonias importando la suma de pesos 10.930 moneda nacional, que aún no ha sido abonada.

Que en este estado el asunto, el señor Juez en lo Civil de la Capital doctor Uladislao Padilla, por oficio de fecha 28 de Noviembre ppdo., hace saber que el importe referido de pesos 10.930 moneda nacional, depositado en el Banco de la Nación Argentina, para satisfacer dicha multa, se encuentra retenida por orden de ese Juzgado «hasta tanto se resuelva el mejor derecho que pueda corresponder ya sea al Fisco Nacional o al ejecutante de un crédito hipotecario que se hace valer ante el Juzgado a su cargo y referente a la tierra en cuestión y pide se ordene», que por la Oficina que corresponda se anote la cancelación de dicha multa a los efectos de la escrituración libre del inmueble, que resulta haber comprado a la fecha el Banco de la Nación Argentina», y

Considerando:

Que aun cuando, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 2875, el pago de la deuda de que se trata debe hacerse efectivo antes de declararse cancelada la multa en que se ha incurrido, estando su importe depositado a la orden del señor Juez oficiante, no existe inconveniente en acceder al pedido.

Que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde se designe al señor Agente Fiscal Federal en turno, para que tome la intervención del caso, teniente a obtener el cobro de la multa, aludida que debe tener preferencia sobre cualquier otro crédito, pues se trata de una deuda de la propiedad que emana de una ley de orden público y de un contrato anterior a la hipoteca, multa que afecta a la propiedad según se establece en el título de enajenación y que es una consecuencia del mismo contrato de la concesión por parte del Gobierno Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Levántase al sólo efecto de la escrituración ordenada por el señor Juez Civil de la Capital, doctor Uladislao Padilla, la multa impuesta a los señores Juan y Pedro Deytieux a que se hace referencia, aplicada por retardo en el cumplimiento de las obligaciones de población a que estaba sujeto de acuerdo con las disposiciones de la ley 2875 «de 21 de Noviembre de 1891, en las 20.000 hectáreas ubicadas en los lotes 24 y 25 y parte Sud de los lotes 16 y 17, fracción C. sección XXVIII del Territorio del Neuquén.

Art. 2º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que entienda en representación del P. E. en el juicio a que se refiere el señor Juez oficiante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Heinrich Jorge — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que don Jorge Heinrich, solicita título de propiedad del lote Nº 368 y parte Este del lote Nº 279, con una extensión de 26 hectáreas, 99 áreas, 84 centiáreas de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la chacra 368, de que es concesionario el recurrente, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por esa ley, estando abonado el valor de su precio.

Que el lote Nº 279, fué adjudicado en donación, a don Laureano Domínguez, de acuerdo con la ley antes citada quien transfirió sus derechos y acciones a la extensión de 26 hectáreas, 99 áreas, 84 centiáreas, a favor de don José Solari, éste a su vez los cedió a don Antonio Giordani y éste por último los transfiere al recurrente señor Heinrich, y atento a que la misma inspección constató el cumplimiento de las obligaciones prescriptas por la ley que rige esa concesión, nada obsta para que se acuerde el título de propiedad que se pide, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales don Jorge Heinrich adquirió las acciones y derechos a la superficie de veinte y seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas, parte Este del lote Nº 279 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Acuérdase a don Jorge Heinrich, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, los títulos de propiedad que solicita de la parte Este del lote Nº 279 con la extensión a que se refiere el artículo primero y del lote Nº 368 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, escrituras que serán extendidas en la forma establecida por el

Decreto de 18 de Enero de 1911 y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Luque Paul V. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del Recaudador de Pastaje, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, señor Paul V. Luque, la suma de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 155 m/n) por pago de gastos efectuados en el desempeño de su misión, durante los meses de Octubre y Noviembre del año 1915.

Art. 2º Correspondiendo los gastos a que se refiere el presente expediente a un ejercicio vencido, resérvese a fin de que se solicite en su oportunidad del Honorable Congreso los fondos necesarios para su abono, debiendo previamente ser liquidados por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Maurell Justa G. de. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en él qué doña Justa P. de Maurell, solicita título de propiedad, del lote Nº 12, sección V. de la Colonia Choele Choel en el Territorio de Río Negro, del que se concesionaria de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Justa P. de Maurell, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 12, sección V. de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Novaro Gregorio y otro. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente y atentos los informes producidos por la Dirección General de Ganadería y por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Agosto ppdo., en la parte que dispone se proceda a la escrituración a favor del Gobierno Nacional de la cesión de una hectárea de terreno y bañadero para ganado vacuno en Varillas, Departamento San Justo (Córdoba), que hacen a favor del Fisco los señores Gregorio Novaro y Carlos Dowdall.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Orden General de Pago Nº 35 bis.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la liquidación practicada por la oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del ex Guarda Forestal don Carlos A. Cuello, la suma de setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 74,10 m/n), importe de sus servicios por 18 días del mes de Octubre ppdo.,

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78 m/n) en la forma que a continuación se detalla:

A don Carlos A. Cuello, ex Guarda Forestal, el importe líquido de sus servicios por 18 días del mes de Octubre ppdo., pesos 74,10.

A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por descuento del 5 por ciento correspondiente, pesos 3,90.

Total pesos 78,00.

Art. 3º La suma total se imputará al Anexo H., Inciso 3, Item. 3 del Presupuesto General del año 1916.

Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Orden General de Pago Nº 36 bis.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se devuelva por Tesorería General previa intervención, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), importe de los derechos de pastaje abonados por duplicado durante el año 1914, a las personas que a continuación se detallan:

1º Juan Leske pesos 200.

2º José Frankhausen pesos 200.

Art. 2º La referida suma que se dispone reintegrar corresponde al depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con fecha Septiembre 8 del año 1914, por la cantidad de pesos 20.000 moneda nacional, por concepto recaudación de pastaje.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Orden General de Pago Nº 37 bis.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y la liquidación practicada por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del ex Agrónomo Regional de La Rioja, don Benjamín F. Aliaga, por la cantidad de ciento veintiséis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 126,67 m/n), importe de los servicios extraordinarios prestados, desde el 15 hasta el 22 de Junio ppdo., fecha en que se hizo cargo su reemplazante don José Quiroga y a razón de pesos 475 moneda nacional mensuales.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas la cantidad de un mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.266,67 m/n) y a favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, la de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 66,66 m/n) lo que da un total de un mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 1.333,33 m/n) para ser abonado en la siguiente forma:

Al ex Agrónomo Regional de La Rioja, D. Benjamín F. Aliaga su sueldo desde el 19 hasta el 30 de Abril ppdo., pesos 190.

Al ex Agrónomo Regional de La Rioja, don Benjamín F. Aliaga su sueldo del mes de mayo ppdo., pesos 475.

Al ex Agrónomo Regional de La Rioja don Benjamín F. Aliaga, su sueldo desde el 1º al 14 de Junio ppdo. pesos 221,65.

Al ex Agrónomo Regional de La Rioja, don Benjamín Aliaga sus servicios extraordinarios del 15 al 22 de Junio ppdo., pesos 126,67.

Al ex Agrónomo Regional de La Rioja don José E. Quiroga, su sueldo desde el 15 hasta el 30 de Junio ppdo., pesos 253,34.

Total general pesos 1.266,67.

A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los siguientes descuentos:

5 por ciento sueldos y servicios extraordinarios de Benjamín F. Aliaga, desde el 19 de Abril hasta el 22 de Junio ppdo., pesos 53,33.

5 por ciento de José E. Quiroga desde el 15 al 30 de Junio ppdo., pesos 13,33.

Total pesos 66,66.

Total general pesos 1.333,33, suma que se imputará al Anexo H., Inciso 4, Item. 5, Partida 6; pesos 1.200 moneda nacional y Anexo H., Inciso 4, Item 5 Partida 9, pesos 133,33 moneda nacional, del Presupuesto General vigente en 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Sucesión del General Lorenzo Vintter. — Subsanando deficiencias de un título.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Sucesión del General don Lorenzo Vintter, cesionaria de los derechos de don Guillermo Aráoz a unas tierras en el Territorio del Chaco que le fueron adjudicadas por la Ley Nº 2096 solicita se subsanen las deficiencias de que adolece la escritura de concesión otorgada a dicho señor Aráoz, con fecha 28 de Noviembre de 1887; y atento el informe del Escribano Mayor de Gobierno en el que manifiesta que en la escritura de referencia no se hace constar la concurrencia y firma de los testigos instrumentales prescriptos por el Código Civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda a favor de don Guillermo Aráoz la escritura declaratoria correspondiente a fin de subsanar las deficiencias de que adolece la que se mandó otorgar por Decreto de 26 de Noviembre de 1887, fecho, pase a la Dirección General de Tierras y Colonias para su conocimiento y archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Títulos de propiedad a varios concesionarios de acuerdo con la Ley número 4167.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Vistos estos expedientes en que los respectivos concesionarios solicitan título de propiedad de la tierras que les fueron adjudicadas, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que las inspecciones practicadas en esas tierras han comprobado que sus concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esas ventas, estando satisfecho el importe total del precio de cada una de esas fracciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, por separado en todos estos expedientes

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, en las tierras a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2º Acuérdase, de conformidad con la citada ley, a las siguientes personas, los títulos de propiedad de las tierras de que son adjudicatarios.

En el Territorio de Misiones

1º Exp. 9011-M-1916. A don Alberto Mendoza, el solar A., de la manzana Nº 30 del pueblo de San Javier.

En el Territorio del Chaco

2º Exp. 8630-G-1916. A don Bartolomé Genes, el solar A., de la manzana Nº 10 del pueblo Puerto Bermejo.

En la Provincia de Córdoba:

3º Exp. 8850-M-1916. A don Juan Marfaing, los solares A. y B. de la manzana Nº 26 del pueblo San Melitón.

4º Exp. 7995-V-1916. A don Juan Domingo Antonio Verri, la quinta número 221 de Canals.

5º Exp. 8868-R-1916. A don César Rege, los solares 14 y 15 de la Aldea Santa María.

6º Exp. 9015-V-1916. A don Nicolás Vera, los solares C. y D. de la manzana Nº 32 del pueblo Italiano.

En el Territorio del Río Negro

7º Exp. 9014-T-1916. A doña Delfina Martinolich, de Nozzi, el solar D. de la manzana Nº 83 del ensanche del pueblo Pringles.

8º Exp. 8632-O-1915. A don Rinaldo Antonio Orazi, el solar E. de la manzana Nº 45 del pueblo Allen.

9º Exp. 9008-F-1915. A don Enrique Fernández, el solar C. de la manzana Nº 41 del pueblo San Antonio Oeste.

10 Exp. 9013-S-1916. A don José Soler Zubiri, el solar G. de la manzana Nº 45 del pueblo San Antonio Oeste.

En el Territorio del Chubut

11 Exp. 9054-J-1916. A don Nicolás James, el solar D. de la manzana número 102 del pueblo Gaimán.

12 Exp. 9015-M-1916. A don Eduardo Morgan Roberts, el solar D. de la manzana Nº 39 del pueblo Gaimán.

13 Exp. 9015-W-1916. A don Hans Emilio Woldau, los solares B. y C. de la manzana Nº 9 del pueblo Gaimán.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Territorio del Chubut. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina, solicita la reserva de una fracción de tierra fiscal en Puerto «Arroyo Verde» ubicado en el lote 14, Fracción B, Sección A.III, del Territorio del Chubut, a fin de ser utilizada en los servicios a cargo de dicho Departamento; atento a que la tierra de que se trata se halla libre de adjudicación y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para las necesidades de la Armada una superficie de 6600 metros cuadrados, en el lote 14, Fracción B. Sección A.III, del Territorio del Chubut, la que se halla ubicada en la forma que se indica en el plano que corre agregado a fojas 10 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga las anotaciones del caso en el Registro de las Tierras Reservadas.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Territorio del Río Negro. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de una superficie de 25 hectáreas de tierra fiscal ubicada en la confluencia del Arroyo Las Bayas, con el Río Chico en el Territorio del Río Negro dentro de la cual queda situado el local de la escuela que allí funciona, atento a que la tierra de que se trata está libre de adjudicación y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para los fines indicados por el Consejo Nacional de Educación, una superficie de veinticinco hectáreas (25 Hts.), ubicada en el Territorio del Río Negro y determinada en el plano que corre agregado a fojas 9 del presente expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que haga las anotaciones del caso en el Registro correspondiente.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio de Formosa. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Gobernación de Formosa solicita la reserva de varias fracciones de veinte hectáreas de tierra, para destinarlas a potreros para las caballadas de la Policía de dicho Territorio, y

Considerando:

Que en cuanto a las fracciones de tierra que son fiscales y libres de adjudicación no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado no pudiéndose tomar en cuenta aquellas que ya han salido del dominio fiscal; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse en el Territorio de Formosa, con destino a potreros para las caballadas de la Policía de dicho Territorio las siguientes superficies: 20 hectáreas en la costa de la Laguna Blanca dentro de la superficie reservada para fundación de una colonia por Decreto de 23 de Noviembre de 1911 y 20 hectáreas en cada uno de los kilómetros 670, 584, 558 y 595 de la línea férrea de Formosa a Embarcación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga las anotaciones del caso en el Registro correspondiente y demás efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Formosa. — Nombramiento de comisionado para practicar una investigación.

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Vista la precedente nota del Prefecto de Misiones Franciscanas Fray Pedro Iturralde en que denuncia actos de cuatrerismo en el Territorio de Formosa y pide se practique una investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que menciona a cuyo efecto solicita se designe un funcionario ajeno al personal de la Gobernación y

Considerando:

Que es conveniente se practique una amplia investigación que permita conocer la conducta observada por las autoridades policiales del Territorio de Formosa como igualmente encargar de esta misión a una persona ajena en absoluto a aquel ambiente.

Atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior, —

RESUELVE:

Art. 1º Comisiónase al Secretario de la Dirección General de Territorios Nacionales, D. Cayetano R. Ripoll, para que practique una amplia investigación sobre la conducta observada por las autoridades policiales de la Gobernación de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Motta Enrique. — Fallo modificado

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Expte. 6-M-917. — R. F. Nº 13. — Vista la apelación deducida por el señor Enrique Motta, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de dobles derechos sobre seis bultos conteniendo mercaderías que trajo con otros bultos de equipaje; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente declaró con fecha 28 de Diciembre último, que de los bultos que formaban su equipaje, seis contenían sombreros, fantasías y tejido de terciopelo.

Que, por consiguiente, no se ha pretendido introducir mercaderías en calidad de equipaje y no le es aplicable por lo tanto la disposición del artículo 56 de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Martínez Vázquez J. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Expte. 6291-M-916. — R. V. Nº 33. — Vista la solicitud del Sr. Martínez Vázquez en la que pide libre despacho de dos cuadros al óleo que remitió a Montevideo para exhibirlos en una exposición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del certificado visado por el Consulado en Montevideo, se infiere que se trata de cuadros que se enviaron de esta Capital para ser exhibidos en una exposición.

Que por tal circunstancia, es equitativo acceder, por excepción, a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción y sin que el hecho siente precedente, el libre despacho de los cuadros de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Superiora de las Hermanitas de los Pobres. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1917.

Expte. 6789-A-1916. — R. V. Nº 34. — Visto que la Superiora de las Hermanitas de los Pobres, pide se le conceda el libre despacho de dos bultos con piezas de género llegados en el vapor «Infanta Isabel de Borbón», para el uso del Asilo de Ancianos que mantienen.

Atento los fines a que se destina la mercadería de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma al señor Max Rothkugel, para el desempeño de una comisión.

Buenos Aires, Enero 11 de 1917.

Atento el pedido que antecede formulado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y teniendo en cuenta la urgencia con que debe procederse en este caso,

El Ministro de Agricultura, —

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que utilice los servicios del señor Max Rothkugel, en el desempeño de la comisión a que se refiere este expediente y al objeto de tomar las medidas que estime conveniente para la total extinción del incendio iniciado en las tierras fiscales vecinas al Hito Internacional Nº 14.

2º Entréguese a la Dirección citada por la Sección Habilitación del Ministerio, la suma de un mil pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta y que se tomarán de los fondos que reciba para gastos «eventuales».

3º Comuníquese, etc.

H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente M-959 916.

«Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte, F. Rodríguez Saavedra constituyendo domicilio en la calle Mansilla 2796, por Ludovico Muzzio, profesor domiciliado en Santiago (República de Chile), ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo, medidos en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Sudeste quede situado a quinientos metros al Sud de la intersección de la línea divisoria de la fracción D, de la Sección XXIX y las fracciones B y A de la Sección XXX del citado Territorio, con el Río Barrancos. En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El poder que acredita para hacer este pedido lo presentaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido — Buenos Aires, Junio 19 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Barrancas. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Acreditado su personería y ratificado su pedido inicial mediante un escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el 11 de Septiembre de 1916 a las doce y cuarenta pasado meridiano. 2º) Declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile, calle Constitución Nº 3; y 3º) Que serán respetados los derechos que pudieran corresponder a los señores Pedro Poutays y Abelardo Prado, sobre la mina de petróleo «Violeta», (Expediente P-1109 916). El solicitante señor Ludovico Muzzio, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo suficiente los elementos de trabajo y personal declarado. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S-15º-O, que pasa por un punto situado a mil metros (1.000 m.), al S-15º-E, de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al S. O. una perpendicular al límite S. E. que dista tres mil metros (3.000 m.) del punto citado. Al N. E. una serie de rectas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del río Barrancas; y finalmente al N. O. una perpendicular al límite S. O. tal que con los límites anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General».

E. 19 Enero — Nº 823-v-30 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente R-1391/916.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Eduardo Albert; por don David Gwilynd Rees, de profesión minero, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953; según poder registrado en esa Dirección, digo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el «Chubut», que deberá ubicarse en la forma determinada en el cróquis a la vuelta, según plano oficial del citado territorio; Sección GIII, dentro del lote 16 y pequeña superficie del 15 de la fracción A; y dentro del lote 20 de la fracción B, de la misma Sección. En la exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas usadas por los mineros. — Es justicia. — Eduardo Albert. — Septiembre 6 de 1916. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — Pase a Minas: a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el Nº 170 del Libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Diciembre 26 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut. El domicilio del interesado es en la Colonia 16 de Octubre (Territorio Nacional del Chubut). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. La zona solicitada pertenece a la Sección GIII del Territorio Nacional del Chubut y queda limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) por cuatro mil metros (4000 metros); definido del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es N-15º G. El vértice Norte se encuentra a mil metros (1.000 m.) al N-15º-O, de un punto que según el proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el vértice Sudoeste del lote Nº 11 a que se refiere el interesado en su solicitud; ese mismo punto se halla a diez mil metros (10.000 m.) al Oeste del vértice Nordoeste del campo de propiedad de los señores Alejandro Conesa y Lucas Peacán. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 10 Enero — Nº 713-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expte. O-1394-1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Eduardo Albert, por don Rochard Lewis Owen, de profesión Ingeniero, de Minas, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953, según poder registrado en esta Dirección, digo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Chubut, que deberá ubicarse en la forma determinada en el croquis a la vuelta, según plano oficial del territorio mencionado Sección G-III, comprendiendo parte de los lotes 20 y 21 de la Fracción B y parte de los 16 y 25 de la fracción A de la misma Sección. — En la exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas usadas por los mineros. — Es justicia. — Eduardo Albert. — Septiembre 6 de

1916. — Otrosí digo: Que el permiso de cateo que solicito deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros de longitud en dirección Norte, 45° al Oeste, por 4000 metros de ancho. — Partiendo del esquinero Sud Oeste del lote 11 de la fracción B, Sección G III, se medirán 4000 metros en dirección Sud 45° al Este obteniéndose así un punto B. al partir del cual medirá 3500 metros en dirección Sud 45° al Oeste obteniéndose así otro punto C. al partir del cual se medirán 5000 metros en dirección Sud 45° al Este y se obtendrá así los puntos C y D que son respectivamente los vértices Norte y Este del citado rectángulo. — Eduardo Albert. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Septiembre 8 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciendo e constar que la personería invocada está registrada con el número 169 del libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1916 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut — El domicilio del interesado es en Gaimán (Territorio Nacional del Chubut). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada pertenece a la Sección G. III del Territorio Nacional del Chubut queda limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina; de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) por cuatro mil metros (4000 metros), definido del siguiente modo: — La dirección de los lados mayores es Norte 45° Oeste. — El vértice Norte se encuentra a tres mil quinientos metros (3500 metros) al Sud 45° Oeste de un punto situado a su vez a cuatro mil metros (4000 metros) al Sud 45° Este de otro punto que, según un proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el esquinero Sud Oeste del lote número 11, al cual se refiere el interesado en su solicitud, este punto se halla a diez mil metros (10000 metros) al Oeste del vértice Nord Oeste del campo propiedad de los señores Alejandro Conesa y Lucas Peacan. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.
E 10 Enero N° 712-v-20 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Z-1621-916.

Río Gallegos, Octubre 10 de 1916. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que subscriben, Jorge Zullevich, austriaco, jornalero; Carlos Fuentes, español, comerciante y Pedro Estrada, español, minero todos domiciliados en Río Gallegos, (Territorio Nacional de Santa Cruz) al señor Director exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado y es de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la sección cuarta, lote cincuenta, letra b de la zona de Deseado, lindando por el Sud con el Río Deseado, por el Norte con la fracción letra c del lote treinta y cinco, por el Oeste con la fracción a del lote cincuenta y por el Este con fracción c del lote cincuenta y uno del plano que acompañamos. — En la exploración emplearemos, por el momento, cuatro hombres, con sus correspondientes herramientas. — Es justicia. — Jorge Zullevich, Carlos Fuentes, Pedro Estrada. — Presentada esta solicitud por el empleado de la División de Minas, don José Sprovieri, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos dieciséis, a las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Acúsese recibo y pase a Minas a sus efectos, debiendo hacerse efectivo oportunamente por los interesados, el pago del cargo puesto por el Escribano General de Gobierno. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Juzgado de Paz de Deseado). — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Son suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos entre los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste los límitess Norte, Este y Oeste respectivamente de la fracción b del lote N° 50, sección 4ª, de la zona de Cabo Blanco y al Sur, una poligonal que siguiendo la costa izquierda del Río Deseado, una los puntos de intersección de dicha costa con los lados Este y Oeste citados. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.
E. 11 Enero — N° 731-v-22 enero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso corso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a diecisiete de Enero de mil novecientos diecisiete, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente interino don J. Gregorio Zuberbühler, Director de Turno don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHOS PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre de	1887		15	$	290 —
6	Noviembre »	1890		1	»	20 —
166	Octubre »	1891		4	»	307 —
	Enero »	1894		94	»	1907 —
8	Enero »	1894	B. W. & Cía.	96	»	686 —
0	Septiembre »	1897		24	»	9[illegible] —
0	Septiembre »	1897	B. W. & Cía.	25	»	25 —
0	Septiembre »	1897	C. S. A.	94	»	94 —
0	Septiembre »	1897	Contrato Miliani	465234	»	5533168 —
1	Agosto »	1890	Emisión menor	40	»	20 —
				465632	$	5537568

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

J. Gregorio Zuberbühler, presidente interino — Alberto De Bary, director de turno. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Angel Sesma, gerente. — Marcos C. Agrelo, contador. — *Moisés N. Castellanos*, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 5 Enero de 1917.

Arribeños N° 1520 — Mide 51,560 x 42,43 — Edif. — pesos 132.000 — E — Sociedad Anónima La Comando Argentina — A — Bernardo Fuchs (h).

Asamblea N° 970 — mide 8,225 x 34,17 — Edif. — pesos 5 500 — E — Cira Correa — A — Domingo Indeceri.

Achaval N° 480 — Mide 8,57 x 8,76 y 25,73 x 30,64 — Edif. — pesos 9.200 — (venta forzosa) — E — León Schellemberg — A — Daniel Frabosqui.

Agrelo N° 3653 — Mide 8,60 x 51,97 — Edif. — pesos 14.000 — (venta forzosa) — E — Sucesión de Angela Gazzolo de Devoto — A — Antonio Laveján.

Belgrano N° 2325 — Mide 8 918 x 8,413 y 38,960 x 38,950 — Edif. — — pesos 38 300 — (Venta forzosa) — — E — Pedro Aristegaeta — A — Bartolomé Podestá.

Cachimayo N° 191 y 193 esquina Provincias Unidas 1001 y 1001 — Mide 16,22 x 2,18 y 29,59 x 25,12 — Edif. — — pesos 40.000 — E — Camilo Berger — A — Adolfo Braegger y Agustina Lanzarotti de Braegger.

Corrientes N° 1179-81 — Mide 7,57 x 25,19 — Edif. — pesos 154.000 — Juan Artuso — A — Rogelio C. J. Roque Héctor Fumasoli.

Corrientes N° 4402-12 esquina Pringles 788 — Mide 12,99 x 12,99 y 34,64 x 34,64 — Edif. — pesos 25.000 — E — Reynaldo Lorenzo Badano — A — Juan Lanteri (h).

Colombres N° 519 — Mide 8,66 x 30,25 — Edif. — pesos 21.000 — E — Daniel Gazzrano — A — Manuel González Rego.

Chile N° 1462 — Mide 8,65 de frente al Norte por 22,03 de fondo, previniéndose que en el costado Este a los 11,62 hay 1 martillo a favor que lo ensancha a 10,39 con cuyo aumento sigue hasta el fondo — (venta forzosa) — — E — Luis Savigliano — A — Emilia Germán Ribón — 127,900 Edif.

El Cano N° 4823 — Mide 8,66 x 37,23 — Edif. — pesos 4.225 — (venta forzosa) — E — Sucesión de Bernardino Luis — A — Manuel Cabrera.

Esmeralda N° 1362 — Mide 9,57 x 10,75 y 15,00 x 20,15 — Edif. — pesos 100.000 — E — Sucesión de Arturo Lavarello — A — Nicolás Mihanovich

Emilio Castro esquina Heras — Lote 1, 2 y 4 — Manzana G — Mide 18,1 x 21,66 y 21,12 x 20,00 — pesos 1.000 — E — Antonio M. Granero — A — Esteban Costa.

Avenida Garay N° 4225-23 — Mide 9.958 x 9.540 y 69 23 x 69,23 — Edif — pesos 4.800 — (Cuarta parte indivisa) — E — Vicente Di Salvia — A — Miguel Mazzei.

Juramento N° 3869 — 8,65 x 43,39 — Edif. — pesos 14.500 — E — Irene J. Micetich — A — Francisco Martinelli.

Ladines N° 3792 esquina Esperanza — Lote 18 — Manzana 44 — Mide 20,78 x 20,78 y 11,17 x 11,17 — pesos 1.200 — (Terreno sin edificio) — E — Ana Petronnila van Houten de Lutz Guillermo Germán Leopoldo Lutz, Ilsa Sofía Carlota, Eduardo Adolfo, y Adolfo Julio Lutz van Houten — A — Alfredo López Ventrera.

Las Casas N° 3660-64 — Mide 7.365 x 7,48 y 37,021 x 36,85 — Edif. — — pesos 7.500 — E — Antonio Bisio Juan Cordero.

La Fuente entre Remedios y Merlo — Lote 12 — Manzana C — 8,65 x 33.44 — pesos 1.500 — E — Gaspar Migone — A — David Víctor Cámpora.

Las Casas al lado del N° 3655 esquina Castro Barros — Mide 1.197 metros 37cent. — Edif. — $ 12.229,12 — E. — Propietario desconocido — A. — Vicente Biancalli y José Lascalea.

Laguna N° 981 — Mide 8.66 — 8.66 — 30.91 — 30.05 — Edif. — $ 4.500 — E. — Josefa Francisca Arrecorrea de Maniberti — A. — Manuel Tellechea.

Malvinas N° 331/35 — Mide 8.65 — 8.65 — 20.55 — 30.56 — Edif. — pesos 15 250 — (1/2 indivisa) — E. — Joaquín Goñi, — A — Adolfo P. Zemborain.

Murán entre Huvallol y Campana — lotes 5 y 6 — manzana 22 10 — mide 17.32 x 42.50 — pesos 3.140.86 — E — Celestino Garuchet — A — Pedro A. Doglioti.

Nahuel Huapí N° 3330 — mide 8.66 — 8.65 — 36.15 — 35.50 — Edif — pesos 6.250 — (venta forzosa) — E — Fernando F. Saravia — A — Carlos Biaello.

Oro N° 2130 — mide 8.65 — 8.60 — 23.23 — 24.15 — Edif — pesos 10.750 — (1/2 indivisa) — E — Elías Noguéz — A — José Fermín Maestrangelo.

Pinzón N° 1044 — mide 7.79 x 30.17 — Edif — pesos 3.500 — (1/3 parte indivisa) — E — Vicente Fernoso — A — Andrés Fernoso.

Plaza entre Carbajal y Los Incas — lotes 10, 11 y 12 — manzana J. — — mide 25.98 x 43.30 — (venta forzosa) — Tronador entre Carbajal y Los Incas — lotes 19, 20 y 21 — manzana J. — mide 25.98 x 43.30 — todo en pesos 10.499.34 — E — José María Liturume — A — Valentina Boerr de Villafañe.

Quintino Bocayuva N° 1023 — mide 8.67 — 7.10 — 16.41 — 16.05 — Edif — pesos 10.000 — E — Luis Jacinto Camaño — A — Clara Mercedes Camaño.

Republiquetas esquina Tronador — lote 1 — manzana 235 — mide 21.00 — 24.609 — 12.42 — 15.70 — pesos 1.678.89 — (1/2 indivisa) — E — Gastón W. Cabrié — A — Emilio G. Peldik

Rivadavia N° 6125 — mide 10.875 x 54 00 — Edif — pesos 17.000 — E — Antonio M. y Pedro N. Granero — A — Guillermo Gil.

Rivadavia N° 6020 — mide 10 392 — 9.526 — 57.00 — 57.00 — Edif — pesos 23.000 — (2/5 partes indivisas) — E — Antonio M. y Pedro Granero — A — Juan F. Gruner.

Riglos N° 852 — mide 8 65 x 31.64 — Edif — (venta forzosa) — Craig N° 853 — mide 8.66 x 31.61 — Edif — todo en pesos 10 050 — E — Juana Visca de Rissotto — A — Angela Gaibisso de Nocetti y Sebastián Nocetti.

Saavedra N° 1055 — mide 8.74 — 8.65 — 30.54 — 31.73 — Edif — pesos 13.750 — (venta forzosa) — Sucesión — Domingo Bertinelli — A — Cónyuges Salvador Siranco y Carmen Frega de Siranco.

Santander N° 3028 esquina Avenida La Plata N° 1601 al 7 — lote 1 y 2 — mide 18 82 x 17.32 — pesos 18.000 — E — José Caamaño — A — Ramón Mourente.

San Juan N° 918 — mide 215 metros 23 decímetros cuadrados — Edif — pesos 13.600 — E — Paulina Sanguinetti de Campoamor — A — Carlos Binda.

Venezuela N° 2770 — mide 8.66 x 25.930 — Edif. — pesos 21.000 — E — Carlos San Ilone — A — Pedro Lagrrasa.

Yerbal N° 901 — mide 8 65 — 8.60 — 33.42 — 33.08 — Edif — pesos 20.000 — E — Julio Malarino Cabrera — A — Luisa Malarino.

Territorios Nacionales (Río Negro)

Pueblo Viedma — manzana 31 — solar 1/2 S. O. del J. — mide 625 metros cuadrados — pesos 1.500 — E — Servando Rodríguez — A — Antonio Sacco.

Pueblo Viedma — Manzana 39 A. — Solar A — Mide 580 metros 80 decímetros — pesos 9.000 (Solar con edificio) — E. — Carmen Ocampo de Barone, Rosa Arminda, Elisabeta, Alcira y Carmen Aurelia Barone y Pas-

cual Felipe Barone — A. — Ivo Gianni.

Chaco

Sección 2º — Fracción B. — Lote 17 — H. 10.00 — pesos 159.000 (Campo con lo existente) — E. — Antonio Gamarra —A.— Banco Hispano Sud Americano, antes Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires.

Pampa

Trasmisión por muerte

Sección XX — Fracción C — Lote 1/2 — Este 8 — H. 2.500 pesos 25.000 — Sucesión José Pascual Ferrazzini — H. — Josefina Rosa Carolina, María Antonia Antonia Luisa Rosa; Luis y Ernesto Ferrazzini y Roncoroni.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 38, pesos moneda nacional 916.726,21.

Territorios por acto entre vivos, fincas 3, pesos moneda nacional 169.500 00.

Total fincas 41, pesos moneda nacional 1.086,226,21.

Territorios por causa de muerte, fincas 1, pesos 25.000.

Total fincas 42, pesos moneda nacional 1.111.226,21.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 8 de Enero de 1917.

Cabildo Nº 1828 — Mide 10,90 x 35,10 Edif. pesos 40.200 (Venta forzosa) — E. — Fabián Doll — A. — Federico Allemand.

El Cano entre Morlote y Avalos — Lote 12, manzana H — Mide 8,66; 11,14, 57,15, 50,15 — pesos 1.230 — (Venta forzosa) — E. — Sucesión Bernardino Lus — A. — Domingo Pizzi.

Loyola Nº 1638 — Mide 8,65 — 8,95 — 64,00 — 65,90 — Edif., pesos 12.910 (Venta forzosa) — E. — Antonio Restucci — A. — Francisca Gerjeneche de Vila.

Avenida Manuel Augusto Montes de Oca 1051 y frente a General Hornos 1188 — Mide 59,80 — 61,30 — 113'43 —— 118,05 Edif., pesos 251.000 — E. — Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride — A. — Sociedades Anónimas Industrial y Pastoril Belga Sud Americana y Banco Belga de Préstamos Territoriales.

Monte Dinero entre Bella Vista y Trelles — Lote 25 — Manzana 14 — Mide 8.66 — 8,81 — 18'11 — 19,71 — pesos 1.500 — E. — Eugenio Battistessa — A. — Favedio Francisco.

Rivadavia Nº 5573 — Mide 9,47 — 9,25 — 179 fracción triangular — pesos 434,40 — Fracción anterior — E. — Mateo Bascialla — A. — Silvestre Zoppi.

Terrada Nº 748 — Mide 8,66 x 37,89 — Edif. pesos 9.000 — E. — Juan Nicanor César — A. — Manuel A. Rossi.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 7. pesos moneda nacional 315.394,40.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 9 de Enero de 1917.

Alberti Nº 1530 — Mide 8,66 x 30,81 — Edif. pesos 15.500 — E — Nemesio Cereijo — A — Juan Marruccelli.

Basualdo entre Tandil y Directorio — Lote 5 — Manzana 31 — Mide 10,00. x 43,02 pesos 800 — E — Herminia Quintana de Blanco — A — Arturo E. Suhr Hore's.

Carabobo Nº 876 — Mide 8,66 x 41,67 — Edif. pesos 6.000 — E — Joaquín Santiago — A — Angel Balestracci.

Caracas Nº 4306 esquina Habana 2301 — Mide 10,895 x 30,345 — Edif. pesos 8.240,76 (dación en pago) — E — María E. Reyes — A — Compañía Argentina de Créditos y Construcciones en Liquidación.

Crámer Nº 3123 — Mide 8,66 x 25,03 — Edif. pesos 4.200 (venta forzosa) — E — Teresa Tambee — A — Magdalena Rossi Ferrari de Bianchinotti.

El Cano esquina Balboa — Lote 12 — Manzana D — Mide 19,91 — 12,12 — 12,12 — 19,91 pesos 900 (venta forzosa) — E — Bernardino Lus (sucesión) — A — Andrés Albarellos.

Federico Lacroze Nº 3735, 3739 y 3743 — Mide 9,00 — 9,07 — 30,60 — 29,30 (— Edif., pesos 25.750 — E — Mariano Machiaroli P— A — Angel Corti.

Laguna Nº 969 — Mide 8,66 — 8,70 — 25,06 — 25,93 — Edif., pesos 3.700 — E — Amadeo Giavoni. — A — Guido Vicari.

Pasaje Ortega Nº 947? — Mide 7,80 — 7,80 — 19,27 — 19,26 — Edif, pesos 4,500 — E — Agustín Campitelli y Aníbal Borgiani — A — José, Vázquez López.

Pasaje Intendente Anchorena entre Emilio Mitre y Mom — Lote 29 — aMnzana 7 — Mide 7,794 x 22,00 pesos 2,244 — E — Vicente y Aquilino C. Colombo — A — Antonio Castro Diaz.

Repubiiquetas entre Grecia y O'Higgins — Mide 12,99 x 25,98 pesos 2,025 — E — Angel Negri — A — Teresa Agosti.

Santa Rosalía Nº 1396 — Mide 6,928 x 23,920 — Edif., pesos; Santa Rosalía Nº 1400 — Mide 6,92 x 103,920 — Edif., todo en pesos 30.000 — E — Carlos De Cillis — A — Anita Augusta Linck de von Bredow.

Zabala Nº 1630 — Mide 10,07 — 10,07 — 15,59 — 15,96 — Edif., pesos 26.000 — E — George (Jorge) Gautier — A — Francisco Rossi Richeri.

Territorios Nacionales

Chubut

Pueblo Sarmiento — Manzana 27 — Solar ?d — Mide 2,500 metros cuadrados, pesos 200 — E — Francisco Pietrobelli — A — Beranrdino Etchetto.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, Fincas 14, pesos 129,959,76 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos Fincas 1, pesos 200,00 moneda nacional

Total: Fincas 15, pesos 130,159,76 moneda nacional.

RECAUDACIÓN DEL DÍA 18 DE ENERO DE 1917

Boletín Judicial	$	164 00
Boletín Oficial.............	»	399 20
	$	563 20

Cuadro demostrativo de la renta producida por los BOLETINES OFICIAL y JUDICIAL de la Nación Argentina durante el año 1916

MESES	SUBSCRIPCIONES			EDICTOS Y AVISOS		TOTALES	VENTA DE BOLETINES	TOTALES
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTALES	OFICIAL	JUDICIAL			
ENERO.............	6 667	2.175	8.842	4.350.80	13.728.10	18.078.90	91.30	27.012.20
FEBRERO..........	1.662	675	2.337	5.368.10	14.637.75	20.005.85	116.40	22.459.25
MARZO............	445	138	583	5.833.50	22.702.85	28.536.35	75.60	29.194.95
ABRIL...............	165	93	258	5.233.40	20.093.05	25.326.45	73.70	25.658.15
MAYO..............	251	86	337	6.060.10	24.930.00	30.990.10	89.00	31.416.10
JUNIO..............	173	143	316	3.451.50	23.638.75	27.090.25	91.00	27.497.25
JULIO..............	439	204	643	4.640.00	22.792.35	27.432.35	77.00	28.152.35
AGOSTO...........	149	156	305	6.591.00	26.499.05	33.090.05	97.00	33.492.05
SEPTIEMBRE.......	99	126	225	5.238.20	27.485.25	32.723.45	124 00	33.072.45
OCTUBRE..........	99	98	197	5.995.10	27.001.65	32.996.75	80.00	33.273.75
NOVIEMBRE........	181	83	264	4.427.40	23.257.80	27.685.20	114.00	28.053.20
DICIEMBRE.........	1.281	394	1.675	2.742.00	21.318.45	24.060.45	63.00	25.798.45
$ m/n	11.611	4.371	15.982	59.931.10	268.085.05	328.016.15	1.092.00	345.090.15

Resumen General.— Producido del año 1915........ $ 338.075.70
» » » 1916........ » 315.090.15
Diferencia a favor de 1916...................... $ m/n 7.014.45

Buenos Aires, 18 de Enero de 1917.

Arturo Altamirano, administrador.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........	»	6.00
Año............	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de los estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 4 p. m.; en el escritorio de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 383; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo Directorio por terminar su mandato el actual.

2º Tomar en consideración una propuesta de compra del activo de la Sociedad. — Buenos Aires, Enero 18 de 1917. — El Secretario.

E. 19 Enero, Nº 827-v-9 febrero.

Asociación Argentina de Protección Mutua «Mariano Moreno»

Santiago del Estero 1213

Se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 21 del corriente mes en el local social, a las 8 y 1/2 p. m.; a los efectos de tratar los asuntos consignados en la siguiente

Orden del día:

1º Designación de tres socios de los presentes para que en unión del Presidente y Secretario: aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Informe semestral del Presidente.

3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Elección de cuatro Vocales por un año, en reemplazo de los señores: Vicente D. Gómez, Juan A. Drago, Ernesto B. Converso y Alejandro Raggio; que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1916.

5º Discusión libre.

Nota: No habiéndose efectuado esta Asamblea en primera convocatoria, a cuyo efecto se citó por medio del Boletín Oficial y La Nación; para el día 17 del actual; de acuerdo con el artículo 39, ésta tendrá lugar con cualquier número de socios. — Buenos Aires, Enero 19 de 1917. — Domingo A. Berardi, secretario.

E. 19 Enero; Nº 826-v-19 enero.

Las Alamedas
Lavalle 510
(Sociedad Anónima)
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de accionistas de la Sociedad Anónima «Las Alamedas», para la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el día 9 de Enero, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para el día 31 de Enero de 1917, en el estudio del doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 231 a las 5 y 30 p. m., con la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos directores.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año. — El Secretario.

E. 19 enero Nº 829-v-30 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Italiana de S. M.
«Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios para las Asambleas Administrativa y Electiva correspondientes al 4º trimestre 1916, que tendrán lugar el Domingo 21 de Enero 1917, en el local social calle Bustamante 563 a las 9.30 a. m., en primera convocatoria.

No habiendo quórum, en tal fecha, la Asamblea Administrativa se efectuará el Domingo sucesivo, a la misma hora y la Electiva el Domingo 4 de Febrero de 1917. — La orden del día está expuesta en la Secretaría. —B, Picardi, secretario.

E. 18 Enero — Nº 818-v-20 enero.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Segunda citación

Se cita a los señores socios de la Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las tres pasado meridiano, en el local social Ayacucho 537, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance semestral.

2º Elección de Secretario y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de un Presidente Honorario y 16 miembros honorarios.

4º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Horacio C. Baeza, prosecretario.

E. 18 Enero — Nº 821-v-27 enero.

Margherita di Savoia
Sociedad Femenil de Socorro Mutuo e Instrucción Infantil
Independencia 2540

Las socias convocadas a Asamblea general ordinaria para el Domingo 21 de Enero de 1917, a las 3 p. m.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La «Orden del día» está expuesta en la secretaría. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — La secretaría.

E. 18 enero. Nº 807-v-20 enero,

Sociedad Militar de Socorros Mútuos Ejército y Armada

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Larrea número 1032, el día Sábado 27 del corriente a las 8 y 30 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria anual y balance.

3º Elección de dos miembros de la C. D., que terminan su mandato y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente las que se produzcan con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la C. D.

4º Nombramiento de tres miembros de la C. de cuentas.

5º Nombramiento de una comisión de cuentas, socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

E. 13 enero. Nº 809-v-27 enero,

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 20 de Octubre de 1916, se celebrará el día 25 de Enero de 1917, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Fusión de las sociedades Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos y Liga de Almaceneros y Anexos.

2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos.

3º Memoria y Balance General.

4º Renuncia de ambas Comisiones Directivas.

5º Elección de la nueva Comisión Directiva.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Esta Asamblea se realizará con el número de socios que concurran, como lo indican los Estatutos Sociales.

Rogándole puntual asistencia; saluda a Vd. atte. — Víctor Velasco, Presidente. — Venerando Renta, secretario.

E. 18 enero. Nº 812-v-26 enero,

La Mutuelle Française
Sociedad de S. M.

Los socios están convocados para la Asamblea General el Domingo 21 del corriente a las 2 p. m. en el local social Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1º Exposición del señor presidente sobre la marcha de la sociedad.

2º Aprobación del acta del ejercicio 1916.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar al acta de la presente asamblea.

4º Supresión del art. 21 de los estatutos.

5º Elección de tres socios para el escrutinio de la

6º Elección de nueve consejales nombrados por dos años y de seis suplentes nombrados por un año para reemplazar a los salientes que terminaron sus mandatos.

7º Cuestiones diversas. — El secretario. — El presidente.

E 18 enero Nº 822-v-20 enero.

Sociedad Ligure de Socorro Mutuo
Suárez 676

Se cita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre 1916, que se efectuará el Domingo 21 Enero 1917 a la 1 p. m. (1ª Convocatoria) o a las 2 1/2 p. m., segunda convocatoria para tratar la siguiente:

Orden del día:

Art. 1º Designación de tres socios de los presentes para la aprobación del acta de la asamblea.

Art. 2º Relación de Caja del 2º semestre 1916.

Art. 3º Balance administrativo del ejercicio 1916 y relación de los revisadores de cuentas.

Art. 4º Propuesta de la C. D. para la admisión en el panteón social de los socios honorarios, beneméritos, protectores y sus respectivas familias.

Art. 5º Disposición complementaria al artículo 20º del reglamento panteón social.

Art. 6º Nombramiento del socio honorario S. E. Pablo Boselli a presidente honorario de la Sociedad Ligure de Socorro Mutuo.

Art. 7º Elección general de la C. D. para el 1917. — Santiago Capellino, secretario. — Andrés J. Piaggio, presidente.

E 18 enero Nº 820-v-19 enero.

Liga de Almaceneros y Anexos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria.

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 6 de Octubre de 1916, se celebrará el día 25 de Enero de 1917, a las 3 p. m., en el local calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Fusión de las sociedades «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos» y «Liga de Almaceneros y Anexos».

2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos.

3º Memoria y Balance General.

4º Renuncia de ambas Comisiones Directivas.

5º Elección de la nueva Comisión Directiva.

6º Designación de dos socios para aprobar el acta.

Esta Asamblea se realizará con el número de socios que concurran, como lo indican los Estatutos Sociales.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Vd., atte. — Buenos Aires Enero de 1917. — Celestino Piñeyro (hijo), Presidente. — Ignacio Fierro, Secretario.

E. 18 enero Nº 811-v-25 enero.

Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de S. M. «José Verdi»

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Lunes 29 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en nuestro salón, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance General.

3º Lectura de la Memoria Social.

4º Autorización para tomar a préstamo en garantía hipotecaria hasta la cantidad de pesos 50,000, para la unificación de la deuda social.

5º Elecciones generales.

6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Santiago Pertini, presidente. — Carlos J. Fasce, secretario.

Nota: — Si por falta de «quorum» no se efectuara la asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto el Jueves 1º de Febrero, a las 8 y 1/2 p. m., (artículo 69 del Reglamento Social). — Buenos Aires, Enero . . . de 1917:

E. 17 Enero — Nº 797-v-19 enero

Banco de Crédito Rural de Tején
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1917, a la 1,30 p. m., en el local de Tején para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916 e informe del Síndico.

2º En vista del estado actual de la Sociedad, tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos personas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

Sin otro motivo, saludamos a Vd. muy atte. Ss Ss: Ss. — Por el Banco de Crédito Rural de Tején. — El Gerente.

E. 17 Enero — Nº 796-v-2 febrero

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374

Cítanse a los señores socios de la Sociedad Unione Operai Italiani para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 21 del corriente, a las 9 y 1/2 a. m., como lo establece el Reglamento Social, en su artículo 145, párrafo 2º,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Entrega de diplomas a Socios Beneméritos.

3º Lectura y aprobación de la Rendición de cuenta 2º semestre 1916.

4º Lectura y aprobación de la rendición de cuenta anual.

5º Lectura y aprobación del Balance anual.

6º Relación de la Presidencia.

7º Eventuales. — El Gerente.

E. 17 Enero — Nº 791-v-20 enero

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374
1ª Convocatoria

Cítanse a los señores socios de la sociedad Unione Operai Italiani, Sarmiento 1374, para la Asamblea de las elecciones generales anuales de presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, tres revisores de cuentas, siete miembros del Jurado de Honor veintidós del Consejo Directivo, que tendrá lugar el Domingo 31 corriente a las 10 a. m. — Longo, gerente.

E 17 Enero — Nº 792-v-20 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad anónima

Buenos Aires San Martín 132

13º Ejercicio: 1º de Octubre de 1915 — 30 de Septiembre de 1916

Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1917, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la

Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E 17 Enero — Nº 788-v-6 febrero.

Frigorífico Armour de la Plata
Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Miércoles 7 de Febrero próximo en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, a las 4 pasado meridiano, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio y determinación de la época que en adelante deben convocarse las asambleas ordinarias.

2º Aprobación del Balance efectuado al 31 de Octubre de 1916.

3º Prórroga del mandato de los Directores hasta la época que se determine para realizar las Asambleas ordinarias.

4º Elección de un Director suplente y del Síndico titular en reemplazo de los renunciantes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — El secretario.
E 17 Enero — Nº 789-v-2 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leiguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

Sociedad Italiana «Fratellanza Militare»
Calle Independencia 3054

Se citan a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 9,30 ante meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Directiva.

2º Balance General e informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4º Nombramiento de los cargos salientes; 11 consejeros; 2 suplentes consejeros, 1 revisor de cuentas, Presidente, Secretario, 7 miembros y 4 suplentes del Juris de honor.
Angel Gorla, Gerente.
E. 17 Enero — Nº 802-v-19 enero.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatoria

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1917, a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.
E. 17 enero. Nº 787-v-3 febrero.

El Hogar Obrero
1ª Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a la 1 p. m., en el local social, Martín García 473, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del directorio y balance.

2º Elección de 5 directores titulares 3 directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — M. T. López, gerente.
E. 16 enero Nº 780-v-31 enero.

La Carbón Platense
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, calle Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los fallecidos, de dos directores titulares y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Gerente.
E. 16 enero Nº 782-v-30 enero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza «Sociedad Anónima»
2ª Convocatoria

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas a la Asamblea General Ordinaria convocada para el Viernes 12 de Enero de 1917, convócase nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con el artículo número 25 de los estatutos, para el día 30 de Enero del corriente año a las 4 p. m. en el local de la sociedad calle Balcarce Nº 375, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916, e informes de los síndicos.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyrich y Adolfo Gómez Gómez.

3º Elección de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — José Piola, presidente.
E 16 enero Nº 777-v-26 enero

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1916.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde; deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Directorio.
E. 16 Enero; Nº 767-v-1º febrero.

Societá Italiana de M. S. Patria e Lavoro
1567 Chile 1567
Asamblea Ordinaria 4º Trimestre 1916

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el día 21 de Enero 1917 a las 9 a. m.; en su local Chile 1567.

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Rendición de cuentas y Balance; año 1916.

Relación de la Presidencia.

Propuesta de supresión del subsidio a los crónicos que residen en Italia.

Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; 14 Consejales y 9 suplentes del Consejo Directivo.

Elecciones del Presidente, Secretario, y 8 componentes del Jury.

Elecciones de 3 revisadores de cuentas. — Buenos Aires; Enero 15 de 1917. — El Gerente.
E. 16 Enero Nº 775-v-20 enero.

Banco Comercial Italiano
Bartolomé Mitre Nº 460-8. — Fundado en 1898 Buenos Aires
Sucursales: Nº 1, San Juan Nº 1861; Nº 2, Rivadavia Nº 2541; Nº 3, Corrientes 3002; Nº 4, Bernardo de Irigoyen 1389-93.
Asamblea General Ordinaria del 3 de Febrero de 1917
Memoria del Directorio, sobre el 18º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 463, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1916.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo J. Vasena, Ernesto Castelhun y Luis Camartino, que terminan su mandato, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — José E. Piñero, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.
E. 15 Enero — Nº 762-v-3 febrero.

Compañía Mercantil Sudamericana
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Montevideo

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 1º de Febrero a. c., a las 11 ante meridiano; en el local social, calle Defensa 493; para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Deliberar y resolver sobre la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1916.

2) Elección de un Director y aprobación del nombramiento de dos Directores provisorios.

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

Se recuerda a los señores accionistas que desean concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 20, 21 22 de los Estatutos. — N. Castelberg, Director.
E. 15 Enero — Nº 761-v-1º febrero.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Sarmiento Nº 487, escritorios 1 y 2 (4º piso), el día 31 del presente mes de Enero, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1916.

1º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio, Tomás Bell y Federico C. Cook, los dos primeros por terminar su mandato y el último por renuncia.

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Federico Correa, el primero por renuncia y el segundo por terminar su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del señor Santiago Capdepont.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos: «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y la cantidad de Capital representado». — Buenos Aires, 12 de Enero de 1917. El secretario.
E. 13 Enero. Nº 749 v- 30 enero.

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 22 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Domingo 28 de Enero a las 3 1/2 pasado meridiano, en su local calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1916.

2º Remuneración al Directorio en el 12º Ejercicio.

3º Remuneración al Síndico en el 12º Ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores para los ejercicios 12, 13 y 14, en reemplazo del doctor José V. Varalla y señor Adolfo M. Gutiérrez, por haber terminado su mandato por renuncia hecha en la Asamblea anterior, y del doctor Donato Calabrese por haber fallecido.

5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 12º Ejercicio.

6º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Enero de 1917. — Adolfo M. Gutiérrez, Director Gerente.
Nº 750-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los señores socios, que el Domingo 21 del corriente mes a las

9 a. m., tendrá lugar la Asamblea, con la siguiente,

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una Comisión de 5 miembros, para el control de la inscripción de los socios a las elecciones.
5º Nombrar dos socios para firmar el acta.
6º Propuestas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — B. Gerosa; Gerente.
E. 13 Enero, Nº 754-v-20 enero.

Rotisserie Petit Salón
(Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 329 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación de la medida tomada por el Directorio, presentándose a los Tribunales, ante el Juzgado del doctor Martín y Herrera y tratar sobre de ulterioridades de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917. — El presidente.
E. 13 Enero — Nº 755-v-5 febrero.

La Estrella
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 pasado meridiano en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1916.
2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Gabriel I. Jáuregui. Pedro S. Tobal, Jorge Casares y Emilio Devoto.
4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de Bancos, por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — El Directorio.
E 13 Enero — Nº 756-v-29 enero.

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 29 de Enero próximo, a las 4 p. m., en su local, Escritorio Nº 5, calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1917. — Enrique Schindler, secretario tesorero.
E. 12 Enero — Nº 744-v-29 enero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía. — Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Aviso de Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía., Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero 1917, a las 4 p. m., en su local calle Australia 955, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse.
E. Piqué, presidente.
E. 11 Enero — Nº 722-v-31 enero.

La Clara
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1917, a las 2 p. m., en su local Social, calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para el caso de no concurrir el número legal de accionistas, el día fijado, se convoca por segunda vez a los mismos y con igual objeto para la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., la que se llevará a cabo en el local designado y con cualquier número que concurran (Art. 38 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea deben ser depositadas las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Directorio.
E. 10 enero. Nº 716-v-10 febrero.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1917 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1916.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
— Juan Chapar, presidente. — A. de Casaubon, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 26 de Enero de 1917 inclusive de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.
E. 10 enero. Nº 711 v- 29 enero.

Compañía Nacional Graneros Modelo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (2º piso) el día 25 de Enero de 1917, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por tres años, un síndico titular y un suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (Artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — E. R. Bonino, Secretario -Tesorero.
E. 9 Enero — Nº 698-v-25 enero.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taximetros»
Sociedad Anónima
Capital: 1.450.000
Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, París

Se convoca a los señores Accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en París; en el local de la Casa Matriz, el 23 de Enero de 1917.

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe y de las cuentas del ejercicio 1915/16.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.
5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:

1º Modificación de los artículos 17 y 42 de los Estatutos Sociales.
2º Reducción del capital social.

Nota: — Los Accionistas residentes en ésta; podrán hacerse representar en dichas asambleas; depositando sus acciones en la Administración. Falucho 1143. — Buenos Aires Enero 8 de 1917 — El Gerente.
E. 9 Enero — Nº 704-v-23 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 de Enero corriente, a las 3 p. m, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por dos años y de un síndico y síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — El presidente.
E. 5 enero. Nº 684 v- 25 enero.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, calle Florida 771, el día 22 del corriente mes de Enero a las 5 pasado meridiano, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución inmediata de la Sociedad por encontrarse en la imposibilidad de cumplir los fines para que fué constituída.
2º En el caso de que la primera cuestión fuese resuelta afirmativamente, determinar cuáles son las atribuciones que se conferirán al Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora y cuál la retribución que había de percibir la misma comisión por sus servicios una vez terminada la liquidación. — El Directorio.
E. 3 enero Nº 663-v-22 enero,

Centro Despachantes de Aduana
2ª convocatoria

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 22 de Enero próximo, en el local social, Moreno 455, a las cinco de la tarde, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria anual y Balance General.
II. Elección del Presidente y cuatro miembros titulares en reemplazo, respectivamente, del señor Pantaleón M. Sánchez y de los señores Eduardo E. Becker Pedro Marino. Juan R. Vilá y Juan Weber. De los seis miembros suplentes que reemplazarán a los señores Juan Arrizabalaga, Laureano A. Baudizzone. Julio Campomenosi Carlos T. Favaro Alfredo Malvar y Agustín Vignale. De los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva en reemplazo de los señores Luis Caudegabe Guillermo Daviaud, E. González Piris. Teodoro Lavezzari y Carmelo Rosende Mitre.
III. Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme el artículo 11 del Reglamento Interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente — Carlos E. Montferrand, secretario.

Nota: — Se ruega puntual asistencia porque esta Asamblea ha de celebrarse con cualquier número de socios que concurran, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos. — El Secretario. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917.
E. 3 Enero — Nº 651-v-20 enero.

Asociación Católica Irlandesa

Por resolución del Directorio Central se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 21 de Enero de 1917 a las 12 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos del pueblo de Bartolomé Mitre (Arrecifes), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre el proyecto de división del condominio del campo ubicado en Navarro y que la Asociación tiene en propiedad con la Asociación de Señoras de San José.

Caso de aprobarse autorizar al Presidente del Directorio Central para subscribir la respectiva escritura de división de condominio previo sorteo para establecer el lote que corresponde a cada Asociación.

2º Autorizar al Directorio Central para vender o hipotecar por el precio, plazos y demás condiciones que estime conveniente, el lote de campo que en la división de condominio corresponda a la Asociación, autorizando al Presidente para subscribir la escritura o escrituras que correspondan con las cláusulas que sean de práctica, incluso renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar igualmente al Directorio para vender ese mismo lote de campo aún después de hipotecado, haciéndose cargo el comprador de la hipoteca y fijando el Directorio precio y demás condiciones, pudiendo dar plazo por el saldo, aceptar garantía hipotecaria, fijar intereses y otras cláusulas.

4º Designar a dos socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.
— Miguel Brady, presidente. — Miguel Wade, secretario. —

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los estatutos para concurrir a la Asamblea será necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La secretaría funciona en la calle Corrientes 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — La secretaría.
E-22 enero. Nº 647-v-20 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la sexta Asamblea general ordinaria, para el Lúnes 22 de Enero de 1917 a las 2 p. m., en el local de la sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Art. 1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1916.

Art. 2º. Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los Doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. La-

marca y Señor Carlos Güiraldes, así como un Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores José M. Bidau y Doctor Adolfo Güiraldes que terminán su mandato.

Art. 3º. Tratar la distribución del precio pagado por la totalidad del campo en las varias categorías que expresan en la planilla letra C.

Art. 4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

E. 2 enero Nº 648-v-22 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11000000 — pudiendo ampliarse hasta $ m/n 50000000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1916

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514620 —
Existencia: Caja	9733 25	2513679 03		
En el Clearing y otros Bancos	6[illegible]7 74	2185917 40		
Correspondiente en el Exter...	275180 51		1024903 50	4700596 43
Descuentos: Documentos		25918203 82		
Adelantos en cuenta corriente		3073783 41		
Hipotecas	362300 —	4722210 03		
Hipotecas amortizables	16[illegible]00 —	2481291 55	527500 —	36195489 41
Inmuebles				1564192 99
Muebles y Utiles				82398 79
Dividendo provisional				420552 —
Gastos generales				270129 58
Conversión y diversos			87331 37	755446 03
			1639734 87	54503425 23
Títulos en depósito			432933 —	23488714 20
Valores al cobro				1186007 19
			2072667 87	79178146 62
HABER				
Capital subscripto: Series A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K.				10514620 —
Capital cobrado				10514322 —
Fondo de reserva		5257161 —		
» » » a integrar		149 —		
» » Gtía. Div. futuros		39854 11		5297164 11
Fondo de auxilios al personal				404000 81
Depósitos a la vista y a plazos			651090 77	22765887 61
Amortización de hipotecas amortizables			19036 24	974759 59
Obligaciones de Capital en el exterior 5 %			930000 —	
Obligaciones de Capital:				
Serie G. 7 ½ %		400000 —		
» H.—7 %		500000 —		
» F.—6 %		402800 —		1302800 —
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			16424 67	1431978 56
Conversión y diversos			23183 19	1297892 55
			1639734 87	54503425 23
Depósito en custodia	336703 —	17057864 20		
Títulos en garantía	96230 —	6430850 —	432933 —	23488714 20
Depositantes de valores al cobro				1186007 19
			2072667 87	79178146 62

Buenos Aires, Enero 3 de 1917

J. Carballido, presidente — H. J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 825-v-19 enero

"L'UNION" Compañía Francesa de Seguros

Fundada en París en 1828, 9 Place Vendome. — Suipacha 146, Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 30 de Septiembre de 1896

Capital Subscripto	Fcos.	10.000.000 —
» Realizado	»	2.500.000 —
Reservas Generales	»	20.855.000 —

Balance Trimestral de Operaciones realizado en la República por la Agencia de Buenos Aires desde 1º Octubre al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ o/s.	$ m/n
1º Octubre 1916		
A Caja de Conversión:		
Decreto Ley 3673, títulos bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
» Remesas:		
Las efectuadas en el trimestre Fcos. 119.838		65609 41
» Reaseguros cedidos:		
Importe de las primas sobre los reaseguros cedidos en el trimestre	1407 66	3206 51
» Anulaciones:		
Las del trimestre	250 55	2025 43
» Comisiones:		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	3827 18	24491 27
» Impuestos Internos:		
Los de Octubre $ 2597,94, de Noviembre $ 2317,65		4915 59
» Siniestros:		
Los del trimestre	14 75	14010 97
» Gastos por cuenta de la Casa Matriz:		
Los del trimestre:		2772 16
» Conversiones:		
De c/ legal 16353,28 a oro sellado	7195 44	
» Saldos en poder de la Agencia:		
Bancos y premios a cobrar	8514 18	166840 96
Impuestos Internos de Diciembre		2703 72
	21209 76	586576 02
HABER		
1º Octubre 1916		
Por Garantía Ley 3673:		
Títulos bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
» Saldos a favor de la Casa Matriz:		
A disposición de la Agencia en 30 Septiembre de 1916	6945 78	165897 53
» Primas:		
Sobre pólizas emitidas del 1º de Octubre al 31 de Diciembre 1916	13792 32	81407 77
» Bonificaciones:		
Sobre planillas de Impuestos Internos de Septiembre $ 23,14, de Octubre $ 25,97, de Noviembre $ 23,17		72 28
» Comisiones:		
Sobre anulaciones	77 99	574 72
Sobre reaseguros cedidos	393 67	967 88
» Impuestos Internos:		
De Octubre $ 2597,94, de Noviembre $ 2317,65 y de Diciembre $ 2703,72		7619 31
» Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía en la Caja de Conversión		3750 —
» Remesa Telegráfica:		
Fcos. 25 000		9933 25
» Conversiones:		
De $ oro 7195,44 a m/ legal		16353 28
	21209 76	586576 02

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

p. p. L' Unión Cía. Francesa de Seguros contra Incendios

Ernesto Lalanne, director para la República Argentina

Buenos Aires, 16 de Enero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 828-v-19 enero.

La Compañía de Tierras Sud Argentino Lda.

The Argentine Southern Land Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires: calle Gangallo Nº 315

Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 9 del año 1889

Balance Anual de Saldos al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de accionistas, verificada en Londres el 18 de Noviembre de 1916

ACTIVO	£	s	p	$ o/s
Campos de la Estancia: (106 leguas) edificios, alambrados, aguadas, hacienda vacuna, lanar, caballar, etc.	311762	13	9	1571283 94
Maquinarias, herramientas, muebles y mercaderías...	25780	1	2	129931 49
Varios deudores...	2106	7	5	10616 11
Efectivo en bancos y caja...	69021	10	6	347868 49
	408670	12	10	2059700 03
PASIVO				
Capital autorizado y completamente subscripto: 280.000 Acciones de £. 1.0.0 cada una, totalmente pagas	280000	0	0	1411200 —
Varios acreedores	14421	16	9	72686 06
Fondo de renovaciones de maquinarias y herramientas.	3661	3	6	18452 32
Fondo de reserva...	60000	0	0	302400 —
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del último Balance., £ 44.215.6.10 $ 222845 22				
Menos:				
Dividendo 18/11/15....... » 25.200.0 0 » 127008 —				
£ 19.015.6.10 $ 95837 32				
Saldo según cuenta Ganancias y Pérdidas..... » 31.572.5. 9 » 159124 33	50587	12	7	254961 65
	408670	12	10	2059700 03

Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.

p. p. La Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada, J. Dodds Watson

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año financiero de la Compañía, o sea hasta el 30 de Junio 1916

DEBE	£	s	p	$ o/s
Gastos Generales:				
Estancia y Buenos Aires...	24886	16	7	125429 62
Gastos Generales en Londres...	3721	13	11	18757 35
«Income Tax»...	2149	0	6	10831 08
Saldo transferido a hoja de balance...	31572	5	9	159124 33
	62329	16	9	314142 33
HABER				
Hacienda vacuna, lanar, caballar, etc...	30309	19	9	152762 34
Lana, mercaderías y varias entradas...	30961	1	6	156043 82
Intereses a transferencias...	1058	15	6	5336 22
	62329	16	9	314142 38

Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.

p. p. La Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada, J. Dodds Watson

Buenos Aires, 16 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 832-v-19 enero.

COMPAÑIA BELLAZOPPA LIMITADA

Chacabuco 367

Fecha de la autorización: 31 de Diciembre de 1908

Fecha de la inscripción en el Registro de Comercio: 17 Febrero 1909

País de orígen: Bélgica

Balance General de esta Sucursal al 30 de Junio de 1916

Pendiente de aprobación por la Asamblea General

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.	2798 40	98439 61
Mercaderías generales...	492672 84	
Varios deudores	1804 88	525213 32
Acciones y patentes...		12047 —
Obligaciones a cobrar ...		220301 34
Varias cuentas.	30263 29	28447 02
Conversión...	368444 54	
	895983 95	884448 29

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz: Cuenta Capital ...	200000 —	
Casa Matriz: Cuenta Corriente...	666346 08	
Acreedores locales...	29637 87	47072 06
Conversión...		837376 23
	895983 95	884448 29

Buenos Aires, 10 de Enero 1917

Mario J. Rossi.—Pablo F. Siebenmann.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 831-v-19 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Fecha de aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Domicilio legal Calle Canning Nº 3711 Buenos Aires

Capital antorizado......... $ o/s. 600.600 (Subscripto y realizado)

Obligaciones emitidas...... $ o/s. 600.000 Intereses 7% anual

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles...		1037325 78
Talleres...	1049 55	894646 52
Fábrica de carbones ...		226636 39
Muebles y útiles	15114 67	82402 50
Materiales...	18466 34	164905 59
Caja y Bancos	6005 66	24125 76
Letras a cobrar	5500 —	
Deudores varios	14302 31	573593 10
Acciones y títulos...	4490 —	263249 58
Cuentas varias...	51701 69	119442 59
Conversión...	1225579 40	
	1342210 62	3386327 81

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas...	325000 —	
Fondos de reserva legal...	22220 51	
Fondo de amortización...	260000 —	
Fondo de previsión...	20000 —	
Letras a pagar..		113531 95
Dividendo de los años 1913/15	30115 —	
Honorarios del directorio 1913	3589 30	
Corresponsales en el exterior	15934 37	25518 51
Acreedores varios	2184 23	382435 47
Cuentas varias...	62557 21	79434 61
Conversión...		2785407 97
	1342210 62	3386327 81

A. Iturbe, presidente. — E. Gramondo, síndico

Buenos Aires, 9 de Enero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

N. 830-v-19 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de las Drogas y Utiles que no fueron adjudicados en la anterior para el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de los Artículos de Tienda que no fueron adjudicados en la anterior para el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para ejecutar la instalación del alumbrado eléctrico en el Hospital «Cosme Argerich».

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 160 Suelas de Vaca y 25 Cueros de potro con destino a la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. v-30 marzo.

Policía de la Capital

El día 20 del corriente, a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de Policía durante el mes de Febrero próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. v-20 enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de diez mil (10.000) libretas de 100 fórmulas cada una, para giros postales internos. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 11 a. m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Enero del año entrante a las 2 p. m. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1916. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos. -v-23 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino. v- 16 febrero.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de Ultramar Entradas.
600 carpetas de Ultramar Salidas.
41.000 carpetas Paquetes Entradas.
41.000 carpetas Paquetes Salidas.
22.500 carpetas Cabotaje Entradas.
22.500 carpetas Cabotaje Salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admiti-

rán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1917 a las 3 p.m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-19 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización del Empréstito a oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de títulos del mencionado empréstito que el día 15 de Febrero próximo tendrá lugar ante el Crédito Público Nacional y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ltd., Londres; la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos 353.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuarán durante todo el mes de Marzo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Crédito Público Nacional se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito Municipal, «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 259.300 moneda legal y pesos 45.300 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

El Crédito Público se reservará el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — El Secretario.

v- 22 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella, en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles, con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente, todos aquellos útiles, impresos, libros materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia, de la misma, los que, una vez habérse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al Señor Director General, antes del día .....a las.,., p: m: A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas, que serán abiertas el día 30 de Enero de 1917, a las tres p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

v-30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Febrero, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
(15 docenas de fruta de estación.

Almacén

1.000 kilos arroz «Bremen».
720 kilos azúcar «Tucumana» de segunda.
65 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones o pancitos.
10 litros alcohol desnaturalizado.
250 kilos arvejas secas, enteras.
250 kilos garbanzos.
320 kilos de lentejas.

Café

110 kilos de café «Brasil» segunda molido.

Ferretería

1 docena escobillones de piazaba con cabo.
12 docenas cepillos de trevía número 3.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.
1 Plumero, buena clase, tamaño mediano.
1 Olla hierro batido de 20 litros.
1 docena de pocillos para café, de loza.
1 docena de pocillos para café con leche de loza.
3 machos de 1 8".
3 machos de 1 4".
3 machos de 3/8".
5 kilos de jabón en polvo.
10 docenas de hojas «Gillet».

Librería

10 resmas de papel blanco de envolver «Barrilete».
200 sobres blancos de oficio.
5 resmas papel doble de oficio delgado de 45 x 72.
2 docenas lápices «Venus».
1 docena de lápices color, azul y colorado.
50 lapiceras ordinarias para presos.

Materiales de eletricidad

6 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico «Osram» u otra marca buena.
100 metros cordón flexible de 1 milímetro 500 w.
15 fusibles aéreos para líneas.
100 metros de alambre de 1 milímetro 500 w.

Materiales para construcción

20 tablas pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".
25 metros alfajías pino Spruce de 1 1/2" x 3".
25 metros tirantes pino Spruce de 3" x 3".

Farmacia

200 gramos ácido acético.
1 litro de aceite de bacalao.
1 litro ceite ricino.
100 gramos aspirina.
100 gramos antipirina.
100 gramos ácido cítrico.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
500 gramos azufre en polvo.
1 kilo de almidón.
1 1/2 litro de aceite de sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilogramos algodón hidrófilo.
5 gramos de aceite gris.
15 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos bromuro potasio.
200 gramos de bencina.
200 gramos benzoato de soda.
2 1/2 kilogramos bicarbonato soda común.
3 kilogramos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amonical.
1/2 docena de cepillos para uñas.
250 gramos carbonato magnesia.
400 gramos clorato potasio.
1 gramo diodina.
200 gramos éter común.
2 litros esencia trementina.
50 gramos extracto hamamelis virginia.
200 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos extracto flúido genciana.
200 gramos de formol.
50 frascos vacíos de 500 gramos.
3 litros de glicerina.
250 gramos de goma arábiga en polvo.
200 metros de gasa hidrófila.
2 piezas de 40 metros de género para vendas.
100 gramos de yodo metálico.
250 gramos de yoduro de potasio.
1 docena de jabones «Windsor».
10 gramos cacodilato sodio.
100 gramos láudano «Sydenam».
2 kilogramos de magnesia calcinada. «Erba».
2 gramos de mentol.
15 gramos nitrato plata lápiz.
500 gramos de óxido de cinc.
250 gramos de pomada mercurial doble.
100 gramos de salol.
200 gramos de salicilato de metilo.
5 kilogramos sulfato sodio común.
10 gramos sufonal.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos de salicilato de soda.
50 gramos sulfato quinina.
1 suspensor.
2 kilogramos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
5 gramos de teobromina.
50 gramos de tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
30 gramos timol.
5 kilogramos de vaselina amarilla.
5 cajas de sellos Nº 1.
5 cajas de sellos Nº 2.
50 cajas de viruta.
100 gramos de amoníaco.
10 litros de agua destilada.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Paseo Nº 1113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 meridiano a 6 pasado meridiano. — Enero 17 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Febrero próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1a clase.

Mensualmente

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

2.790 litros de leche fresca.

Mensualmente

100 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
12 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.

3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Géneros

500 metros cotonada fuerte para delantales.
200 metros crehuela para repasadores.

La licitación tendrá lugar el día 19 de Enero, a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto I 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — La Dirección.

v-19 enero

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo por el corriente año y que fueron adjudicados en la licitación celebrada el 25 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 4ª División de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Enero 8 de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, prosecretario.

v- 26 enero.

Dirección General del Material
Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes, a realizarse en el Arsenal Regional del Litoral, (Estación Borghi):

1º Construcción de un edificio de 60 por 20 metros, para aserradero.

2º Construcción de un edificio de 13 por 20 metros, para polvorín.

3º Provisión e instalación de un motor «Diessel» de 100 H. P.

4º Provisión e instalación de: 4 motores eléctricos de 10 H. P., 110 volts. 750 revoluciones por minuto, corriente continua.

1 motor eléctrico de 12, 5 H. P., 110 volts, 750 revoluciones por minuto, corriente continua.

10 árboles de transmisión calibrada, de acero, de 60 mm. de diámetro.

443 metros de hierro U de diferentes medidas.

20 metros de viga enrejada transversal, de 500 mm. de alto.

1.200 metros de correa de suela de diferentes medidas, 66 poleas de dos mitades de diferentes medidas.

Instalación de 57 máquinas, materiales y elementos de construcción, instalación, etcétera.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional; que es de pesos 5,00 m/n, por propuesta y pesos 1,00 m/n, por cada foja útil, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 de Enero de 1917, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

v-29 enero.

Arsenal Regional del Litoral

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción de ocho pabellones para la fábrica de Trotyl.

Los pliegos de condiciones, planos cómputos métricos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Arsenal Regional del Litoral, en Borghi F. C. Santa Fe.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Enero en el local de la Dirección del Arsenal Regional del Litoral. — Borghi F. C. Santa Fe. — A. Baldrich, Coronel Director.

v-26 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas
Florida 524 (4º piso)

Llámase por segunda vez a licitación por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente aviso para la provisión de artículos comestibles y de almacén durante el año 1917, para las Escuelas de Agricultura dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

Los interesados podrán solicitar de la Dirección General Sección Contaduría, los días hábiles de 1 a 5 p. m., todos los datos necesarios para concurrir a la presente licitación. — Jefe de Contaduría.

v- 31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (250) doscientas cincuenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica; calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840; a las 3 pasado meridiano del día 12 de Febrero de 1917 o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero; hasta el día 5 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero al contado en dinero efectivo; y en la otra; ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero; a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Febrero de 1917 a las 3 pasado meridiano; en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi; secretario.

v-10 febrero.

Se llama a nueva licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinámos a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p, m,

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Febrero de 1917, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-31 enero

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.

v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi secretario.

v- 21 febrero.F

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 18 de Noviembre de 1916. — José I Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 23 de corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917 en el Juzgado Federal de Santa Fe y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría de Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, e que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1917, a las tres p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke, y fragua, lubrificantes, metales, madera extranjera y del país, tornillos, remaches, y clavos, pinturas útiles de escritorio, herramientas y accesorios para calderas, lonas, material de limpieza, alumbrado, cueros, correas, material eléctrico y aceros varios.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 6 de 1917.

v-6 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1917 de dos mil ochocientas veinticuatro toneladas (2.824 tone.) de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente.

Las condiciones pueden consultarse en la Oifcina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1915, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El secretario.

-v-15 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1917 a las 3 p. m. para la provisión de los aceites lubrificantes para vagones, coches y locomotoras, en servicio de los Ferrocarriles del Estado, por el período de un año, de acuerdo al pliego de condiciones, especificación y lista de precios que podrán ser retirados de la administración de dichos ferrocarriles (Superintendencia General de Almacenes) todos los días hábiles de 2 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que se entregarán de 9 a. m. a 12 m. — La Administración.

-v-30 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana Fernández de Bollo, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Juana M. Bollo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ubaldina Candia de Juárez por sí y por sus hijos menores don Leopoldo, Lucía Pura y Ubaldina Juárez en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rodolfo Juárez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Secretario.

v-25 enero.

Habiéndose presentado doña Dolores Velázquez de Tófalo; madre del extinto empleado municipal don Nicolás Guarino Tófalo, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio; para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha; bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Enero 16 de 1917. — Carlos J. Clara, secretario.

Of. v-24 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión

doña María Delorme de Sanguinetti, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Angélica y doña Elena Catalina Aurora Sanguinetti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Federico Sanguinetti, — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El Secretario.

v 22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Petrona Salas Zenavilla de Rueda por sí y en representación de sus hijos menores, Jorge Horacio y Elena Rueda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Avelardo Rueda. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Peirano de Fernández, por sí y por su hijo menor don Raúl Sabino y doña Emilia Eusebia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Domingo Fernández. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Nicolasa Aguilar de Garramuño, en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de San Juan, don Manuel José Garramuño. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El secretario.

v-20 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Magno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la instituciónn (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1917. — El secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio M. Amado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — El secretario.

v-9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Marenda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Núñez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916. — El Secretario.

v-29 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnizacion, por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Gandini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916. — El secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Secretario.

v- 22 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pablo Besana e hijos, para que dentro del término de diez días; a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 5.287;38 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de gastos efectuados para retirar del Palacio del Congreso los andamiajes y materiales innecesarios, y además deben presentar en esta Repartición, un sello de diez pesos moneda nacional por reposición de fojas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 11 Enero, v-22 enero.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a diez y ocho pistolas marca «Reims», que le fueran secuestradas a Ferreol Pedreira, al pretender introducirlas a plaza clandestinamente, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Enero 18 de 1917. — A. M. Ciparro, Asesor letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 87-1916 o 670 R. o 1522 A. o 322 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 87-1916.

Marca N. P. Nº 1 al 55, 55 cajones, vapor Berlín, paquete 4899, fecha de entrada Noviembre 18 de 1915, marca en triángulo 1211, sin número; 10 atados, vapor Heina, paquete 4961, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto correspondiente al Exp. Nº 750 C. o 3692 C. o 114 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca Ministro de Francia, sin número, 1 bulto, vapor Dirona, serie 1780, fecha de entrada Octubre 26 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 90-1916 o 673 R. o 1525 A. o 321 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 90-1916.

Marca B. G. S., Nº 4450, 1 cajón, vapor Frisia; paquete 4786, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915, marca H., número 7753 al 55, 3 cajones; vapor Frisia, paquete 4786, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 89-1916 o 672 R. o 152 A. o 320 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 89-1916.

Marca A. G. abajo B, A, sin número, 5 líos, vapor Alcazar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca A G abajo B A. sin número, 95 líos, vapor Alcazar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca en diamante 465 arriba L M, 9 atados, vapor R. Victoria, paquete 4890, fecha de entrada Noviembre 18 de 1914; marca A. Affebberger, número 1, 1 cajón vapor Herperides; paquete 5013, fecha de entrada Noviembre 26 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Arturo Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas de Correos y Telégrafos Nº 36708-S.C; 2123-C o 747-C o 3576-C o 113-C; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro; dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca The Electrical, número de abandono 99, número de registro 86254; marca Faustino L. Faure, número de abandono 100, número de registro 62863; marca S. Rottemberg, número de abandono 101, número de registro 174513; marca Carmelo Scalzo, número de abandono 102, número de registro 175281, marca Albertaina, número de abandono 103, número de registro 45602; marca David R. Nc. Alpene, número de abandono 104, número de registro 56895; marca B. Román Iroz, número de abandono 106, número de registro 5833, marca Doménico Dupont, número de abandono 107, número de registro 60663; marca Laguarigue Espezra, número de abandono 108, número de registro 137293; marca Luis Fors, número de abandono 109, número de registro 26231; marca Roque J. Casco, número de abandono 110, número de registro 28368; marca F. Wanda de Rellin, número de abandono 111, número de registro 95765; marca B. Slasberg, número de abandono 112, número de registro 162317; marca Giovanni Primón, número mero de abandono 113, número de registro 90217; marca Daniel Partenio, número de abandono 114, número de registro 97691, marca Damián Urrutia, número de abandono 115, número de registro 10650; marca W. K. Walt, número de abandono 116, número de registro 27477; marca Rda. Madre Buen Pastor; número de abandono 117; número de registro 39511; marca Rarina y Cía., número de abandono 118, número de registro 51121; marca Hartley, número de abandono 119, número de registro 53495; marca Hartley, número de abandono 120; número de registro 53496; marca Angel Costa; número de abandono 121, número de registro 54807; marca Alphonse H. Theleu, número de abandono 122; número de registro 59380; marca V. Arenaza, número de abandono 123; número de registro 582; marca Farmacia Nueva (Chascomús), número de abandono 124, número de registro 603; marca Natalio Corti, número de abandono 125, número de registro, 1691; marca H. G. Norman, número de abandono 126, número de registro, 4968; marca Joseph Sleigh, número de abandono 127, número de registro, 6001; marca Campbell Carlisle, número de abandono 128, número de registro, 7510; marca Cipriani Balduzzi, número de abandono 129, número de registro 9060; marca Casal Aiñón y Cía., número de abandono 130, número de registro 16208; marca Inte. Municipal (Prov. Mendoza), número de Abandono 131, número de registro, 32883; marca Orne, Zabala y Cía.; número de abandono 132, número de registro 19086; marca Orue, Zabala y Cía., número de abandono 133; número de registro 19087; marca Román Ardeleau, número de abandono, 134, número de registro 160338; marca A. Van Rauderaat, número de abandono 135, número de registro 17969; marca Simón Akoskin, número de abandono 136, número de registro 49531; marca Benzaquen y Nakon, número de abandono 137, número de registro, 7858; marca Demarchi Micheli, número de abandono 138, número de registro 64203; marca Demarchi Micheli, número de abandono 139; número de registro 64247; marca Demarchi Micheli, número de abandono 140, número de registro 64268; marca Demarchi Micheli, número de abandono 141, número de registro 64269; marca Demarchi Micheli, número de abandono 142, número de registro 64270; marca Laroyer, número de abandono 143, número de registro 27530; marca Frank Wells, número de abandono 144, número de registro 59501; marca J. W. Marshall; número de abandono 145, número de registro 62560; marca Mario Tasati, número de abandono 146, número de registro 858; marca F. Pastorale, número de abandono 147, número de registro 10796; marca Hugh Beedic, número de abandono 148, número de registro 10986; marca R. Solliffe, número de abandono 149, número de registro 11204; marca A. Esficasse, número de abandono 150, número de registro, 20432; marca Lucia G. Rossely, número de abandono 151, número de registro 32890; marca West Barrot, número de abandono 152, número de registro 13793; marca Gonzalo Sáenz, número de abandono 153, número de registro 58280; marca Bibar y Vaino, número de abandono 154, número de registro 17362; marca Gochfield, número de abandono 155; número de registro 27932; marca José Barral, número de abandono 156, número de registro 469; marca Miguel Lormocchea, número de abandono 157; número de registro, 4992, marca Daniel Parteño, número de abandono 158, número de Registro 5943; marca H. S. Popper, número de abandono 159, número de registro 7628; marca José Mauzo, número de abandono 160, número de registro 8395; marca Fugimatsu y Cía., número de abandono 161, número de registro 13172; marca Jack M. Walüer, número de abandono 162, número de registro 13548; marca M. Feinstein, número de abandono 163, número de registro 35489; marca R. P. Fidel Leheliton, número de abandono 164, número de registro 42525; marca R. P. Fidel Leheliton, número de abandono 165, número de registro 42526; marca Valentín Minisini, número de abandono 166, número de registro 5827; marca José Carballé, número de abandono 167, número de registro 62139; marca Ortíz Maldiriado, número de abandono 168, número de registro 7818; marca The Reading Room, número de abandono 169, número de registro 33039; marca Halle y Cía., número de abandono 170, número de registro 38192; marca Víctor A. Ayala, número de abandono 171, número de registro 49461; marca Veronica Gabilán, número de abandono 172, número de registro 49452; marca Alfred de Barnitt, número de abandono 173, número de registro 21754; marca Invermisi Giuseppe, número de abandono 174, número de registro 30588; marca Jorge J. Karazaky, número de aban-

dono 175, número de registro 28271; marca Juan Moreno, número de abandono 176, número de registro 35564; marca Moore y Tudor, número de abandono 177, número de registro 44268; marca Víctor A. Ayala, número de abandono 178, número de registro 59920; marca Antonio Rojo, número de abandono 179, número de registro 570; marca M. Martínez, número de abandono 180, número de registro 53; marca M. D. Leslie, número de abandono 181, número de registro 33119; marca F. Sheruood, número de abandono 182; número de registro 15921; marca F. Laskey, número de abandono 184, número de registro 57634; marca Juan Tívori, número de abandono 185, número de registro 36888; marca Gaspar Guaset, número de abandono 186, número de registro 46137; marca Abdala Abafin, número de abandono 187, número de registro 3638; marca Italo Beni, número de abandono 188, número de registro 106728; marca Margarita Badino, número de abandono 189, número de registro 166743; marca Raúl Aubruz, número de abandono 190, número de registro 111743; marca Tomasa Martínez, número de abandono 191, número de registro 34399; marca H. George, número de abandono 192, número de registro 71023; marca Rijoleaux y Cía., número de abandono 193, número de registro 89907; marca Luisa de Molina, número de abandono 194, número de regisstro 155123; marca María C. Borsani, número de abandono 195, número de registro 186544; marca Togriola Paul, número de abandono 196, número de registro 57976; marca Juan Balfi, número de abandono 197, número de registro 54692; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 198, número de registro 70032; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 199, número de registro 70033; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 200, número de registro 70034; marca Atorsi Ernesto, número de abandono 201, número de registro 70303; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 202, número de registro 70304; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 203, número de registro 70305; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 204, número de registro 71236; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 205, número de registro 71237; marca Vicente Laponi, número de abandono 206, número de registro 93848; marca María J. Torre, número de abandono 207, número de registro 104636; marca Borsani Eustaquio, número de abandono 208, número de registro 138721; marca Betrano Nicolás, número de abandono 209, número de registro 145624; marca F. Weber, número de abandono 210, número de registro 175251; marca M. Bleger, número de abandono 211, número de registro 139476; marca Garbarino Santiago, número de abandono 212, número de registro 20403; marca Margarita Badino, número de abandono 213, número de registro 33295; marca Juan P. Sierro, número de abandono 214, número de registro 40564; marca Atilio Corunue, número de abandono 215, número de registro 44324; marca María A. de Rosas, número de abandono 216, número de registro 72863; marca Lilly de Schneider, número de abandono 217, número de registro 81982; marca Agente Consular de Francia (Sta. Fe), número de abandono 219, número de registro 10580; marca Guido Bossi, número de abandono 220, número de registro 145593; marca Tesoratti Luis, número de abandono 221, número de registro 6982; marca Gagiardi Tomás, número de abandono 222, número de registro 22376; marca Carlos Lux, número de abandono 223, número de registro 29755; marca Tomás Magaño, número de abandono 224, número de registro 31057; marca Aurelio Muñoz del Pozo, número de abandono 225, número de registro 31311; marca Aurelio Muñoz del Pozo, Nº de abandono 226, número de registro 31312; marca S. Espinosa; número de abandono 227; número de registro 31831; marca Alessandro Malorini, número de abandono 228; número de registro 53337; marca Salvador Gillis; número de abandono 229, número de registro 57106, marca Rosa V. Campos; número de abandono 230, número de registro 60603; marca León Paladji; número de abandono 231; número de registro 69212; marca Bernardo Posseto; número de abandono 232; número de registro 74253; marca Reiado Sánchez; número de abandono 233; número de registro 79267; marca Bernardo Berardino; número de abandono 234; número de registro 85234; marca Enrique Winhausen; número de abandono 235, número de registro 100030; marca Peláez Vergara; número de abandono 236, número de registro 49499; marca H Zaballa; número de abandono 237, número de registro s/n.; marca Tolentino, número de abandono 238; número de registro s/n.; marca Adriano Gaggiotti; número de abandono 239; número de registro 156665; marca Eusebio Guilabert. número de abandono 240; número de registro 22512; marca Manuel Merbel, número de abandono 241; número de registro 123779; marca M. Meeroff; número de abandono 242, número de registro 128739, marca Carmela Moreno; número de abandono 243, número de registro 89853. — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de sobrantes Nº 1550 A, o 3618 D; o 176 D. 1916; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días; de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Sin marca; sin número, 10 bolsas; vapor se ignora — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y que como sobrantes figuran en el expediente Nº 309 o 3372 D. o 1517 A; o 175 D, que deben presentarse a esta Aduana par asu retiro dentro el término de quince días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Marca B C; sin número; 4 bolsas, vapor Cavour, paquete 1811, fecha de entrada Mayo 23 de 1916, marca B E, sin número; 1 bolsa; vapor Cavour; paquete 1811, fecha de entrada Mayo 23 de 1916. — El Jefe.

v-26 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Augusto Laffaille y doña Laurentina Fomés de Laffaille o Laurentina Pommey de Lafaille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Manuel A. Marini, secretario.

S/c. E. 13 Diciembre v-19 Enero 1917.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a quién o quienes se comprometan sacar a su costa, el casco del vapor nacional «San Francisco», que se encuentra a pique en el Río Paraná, cancha de Obligado, el que le sará entregado en propiedad una vez realizado el salvataje.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ante esta Prefectura General exponiendo las condiciones y ventajas que ofrecen para la realización del salvataje, otorgándose el permiso para ejecutar la operación al que mayores conveniencias ofreciere. (Exp. 3829 J.) — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 31 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasileño «Lana» a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario. — El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros; manga 1,51 metros y puntal 0,85 metros. — Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nordeste de Punta Médanos), por el Balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,23 metros; manga 2 metros; puntal 0,75 metros: tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 mts., manga 1,40 mts., puntal 0,50 mts., color plomo popa de espejo, y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 mts., manga 1,70 mts., puntal 0.42 mts., tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp: 10345 T.). — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114-T; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto; a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914 naufragó en el Río Uruguay al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima» solicitando la remoción de dichos barcos y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña,

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente, letra O, Nº 14236, se cita: llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente edicto a don Raúl N. Colón, a fin de que se presente con arreglo a derecho a notificarse y tomar intervención que le corresponde en el expediente 721 letra C., del año 1914 que se tramita por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente T. 6114, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca del Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre

15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del Km. 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros, puntal 0.85 metros. Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Francisco Tobar e hijos, Expediente FT-518/913, pesos 2 moneda nacional.
Germán Quiroga, Expte. Q-134/916, pesos 2 moneda nacional.
Arturo T. Orfila, Expte.-O-376/916 pesos 4.50 moneda nacional.
Lezica y Greco, Expte.-L-1494/916, pesos 5 moneda nacional.
J. M. Rodríguez de la Torre, Expediente R-883/916, pesos 2 moneda nacional.
Sydney Colwels, Expte.-C-283/916, pesos 3 moneda nacional.
Oscar Bauer, Expte.-B-995/916 pesos 6 moneda nacional.
Pedro Acoite, Expte.-A-764/916, pesos 1 moneda nacional.
L. Raven y N. A. Berisso, Expediente R-1475/915, pesos 12 moneda nacional
Manuel A. Mutio, Expte.-M-340/915 pesos 11 moneda nacional.
Carlos Martiarena, Expte.-M-91/915, pesos 8 moneda nacional.
Gaspar Gil de Oliva, Expediente G-1071/915, pesos 4 moneda nacional.
Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4821/911, pesos 2 moneda nacional.
Anselmo Osés, Expte.-O-1197/911, pesos 1 moneda nacional.
Angel C. Salas, Expte.-S-8958/911 pesos 12 moneda nacional.
Francisco Charrón, Expte.-C-6522/914 pesos 2 moneda nacional.
Antonio Miotto, Expte.-M-6521/914 pesos 1 moneda nacional.
Angel Bravo, Expte.-B-7627/911, pesos 3 moneda nacional.
Ernesto S. Maglione, Expediente M-0022/909, pesos 3 moneda nacional.
Angel Bravo, representante Manuel R. Montero, Expte.-B-7629/911, pesos 2 moneda nacional.
Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4822/911, pesos 2 moneda nacional.
Juan M. Soage, Expte.-S-3899/907, pesos 1 moneda nacional.
Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante Isidoro Montoreano, Expte.-V-3109/908, pesos 4 moneda nacional.
Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante, Isidoro Montoreano, Expte.-V-3110/908, pesos 3 moneda nacional.
Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante Isidoro Montoreano, Expte.-2769/908, pesos 2 moneda nacional.
Ernesto S. Maglione, Exp. S-6021/909 pesos 4 moneda nacional.
Santillán, Martearena, Albarracín y J. Martearena, representante Juan Crovetto, Exp. S-6596/910, pesos 2 moneda nacional.
F. E. Mercer, Exp. M-1219/916, pesos 7 moneda nacional.
Emilio J. Morales, representante Francisco Sala, Exp. M-5641/907, pesos 2 moneda nacional.
Manuel Moreno, representante Adalberto Schmied, Exp. M-143/907, peso 1 moneda nacional.
Gonzalo M. Clivio, representante Antonio J. Maresca, Exp. C-2782/906, peso 1 moneda nacional.
León Gottiebb, Exp. G-3109/905, pesos 2 moneda nacional.
Mariano F. Cornejo, representante de García Cortina, Exp. C-5171/905 peso 1 moneda nacional.
Antonio Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1331/903 pesos 4 moneda nacional.
Arturo Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1330/903 pesos 4 moneda nacional.
Cayetano Carnuschi, representante José García Cortina, Exp. C-5217/905, pesos 5 moneda nacional.
Juan A. Soria, nota 2441/916, pesos 2 moneda nacional.
Antonio A. Romero, Exp. R-394/904, pesos 4 moneda nacional.
Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1497/1913 pesos 19 moneda nacional.
Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1498/1913, pesos 25 moneda nacional.
Ramón Buisán, representante del señor Manuel Carasa, Exp. B-3655/905, pesos 3 moneda nacional.
M. Moreno, C. Díaz E. Fressart y J. Casaffousth, representantes señores Adalberto Schmied y Angel Muñoz, Exp. M-5888/906 pesos 4 moneda nacional.
Juan Tagliabue, Exp. T-1291/915, pesos 27,50 moneda nacional
Ramón Buisán, Exp. B-3657/905, pesos 6 moneda nacional.
Florencio Martínez de Hoz, apoderado Sucesión Jorge H. Bodén, Exp. B-3391/909, pesos 10 moneda nacional.
R. W. Dunsmuir, Exp. P-5910/916, pesos 8 moneda nacional.
Ramón Urivillo, Exp. U-186/916, pesos 8 moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — A. C. Birabén, secretario. v-23 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55755

CARAGUATY

Enero 12 de 1917. — Jordán Gerken y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-24 enero.

Acta Nº 55756

VALE CUATRO

Enero 12 de 1917. — Jordán Gerken y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-24 enero.

Acta Nº 55757

FIAT

Enero 12 de 1917. — Fernando Emanuel. — Comestibles de la clase 22. v-24 enero.

Acta Nº 55764

GAVIONES

Enero 13 de 1917. — Antonio Francisco Bianchi. — Para distinguir metales, usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-24 enero.

Acta Nº 55703

KALODONT

Enero 9 de 1917. — K. k. landespriv. Milly-Kerzen, Seifen-und Glycerin Fabrik von F. A. Sarg's Sohn y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, dentífricos, y preparaciones para la higiene de la boca y de los dientes, de la clase 16. v-24 enero.

Acta Nº 55714

MELANGE

Enero 10 de 1917. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 55716

CHONGA

Enero 10 de 1917. — Molinero Ortiz y Co. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; talabartería, de la clase 16. v-20 enero.

Acta Nº 55723

MONFALCONE

Enero 11 de 1917. — Peirano y Cía. — Tabacos; cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 55727



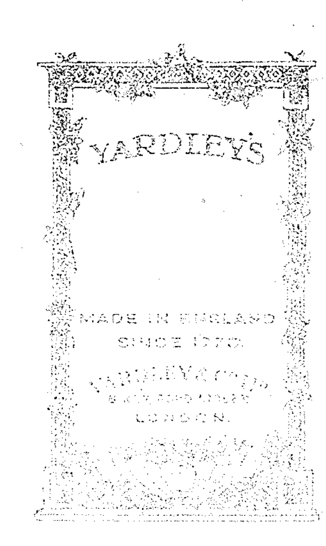
Enero 11 de 1917. — Mc. Clinton's Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería; perfumería, talabartería; de la clase 16. v-20 enero.

Acta Nº 55763

ATUEL

Enero 13 de 1917. — Sociedad Anónima Bodegas Arizu. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-23 enero.

Acta Nº 55759

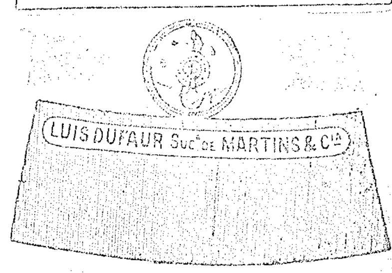


Enero 12 de 1917. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. v-23 enero.

Acta Nº 55761

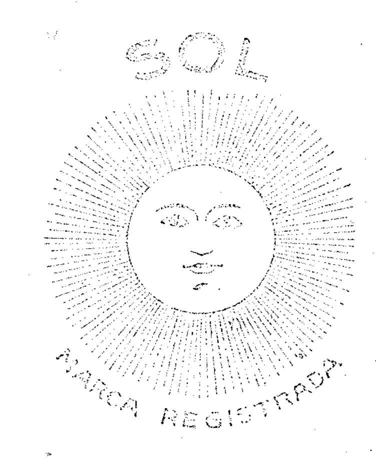






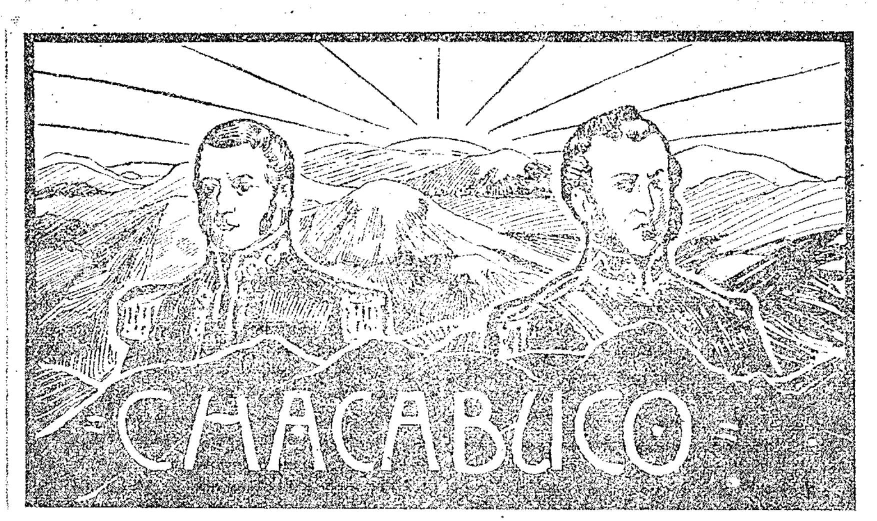
Enero 12 de 1917. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general, de la clase 23. v-23 enero.

Acta Nº 55762



Enero 13 de 1917. — Ramírez Hermanos. — Calzados, zapatos, alpargatas y zapatillas, de la clase 16. v-23 enero.

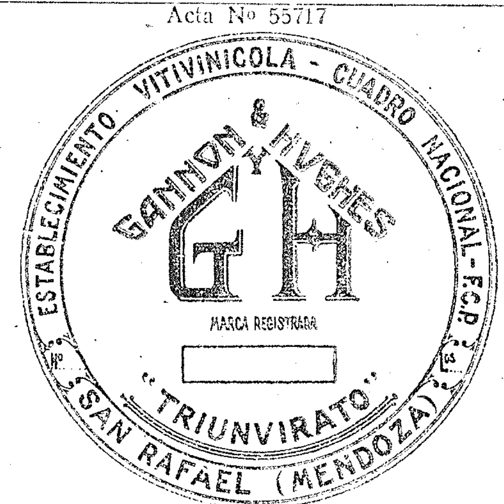
Acta Nº 55715



Enero 10 de 1917. — José J. Massa. — Tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 enero.

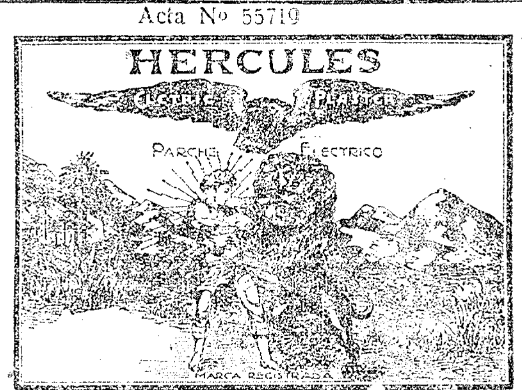
Acta Nº 55717



Enero 10 de 1917. — Gannon y Hughes. — Vinos, de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 55719



Enero 10 de 1917. — P. Soldati y Cía. — Parches eléctricos; de la clase 2.

v-22 enero.

Acta Nº 55728



Enero 11 de 1917. — Mc. Clinton's Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-22 enero.

Acta Nº 55732

II

Enero 11 de 1917. — José Tobino. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-22 enero.

Acta Nº 55711

PARISINA

Enero 9 de 1917. — José Secondo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-22 enero.

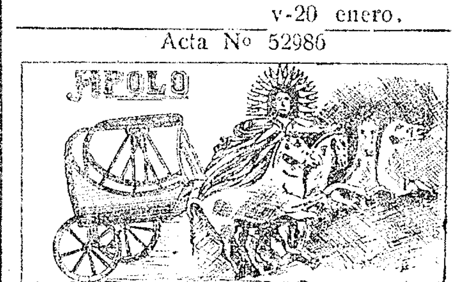
Acta Nº 55713

SIDRINA

Enero 10 de 1917. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23.

v-20 enero.

Acta Nº 52986



Mayo 29 de 1916. — Angel Lusardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-20 enero.

Acta Nº 55574

MILLER

Diciembre 26 de 1916. — Edward Miller y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-20 enero.

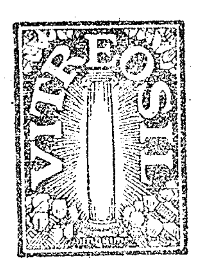
Acta Nº 55718

BRISAS DEL PLATA

Enero 10 de 1917. — Rusconi Bacque y González. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-20 enero.

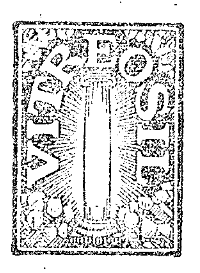
Acta Nº 55741



Enero 12 de 1917. — The Thermal Syndicate Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

-v-24 enero.

Acta Nº 55742



Enero 12 de 1917. — The Thermal Syndicate Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

-v-24 enero.

Acta Nº 55743



Enero 12 de 1917. — Societé Anonyme La Soie. — Hilos en general; de la clase 16.

-v-24 enero.

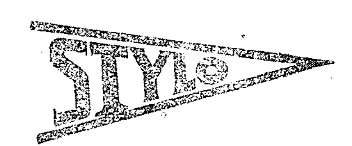
Acta Nº 55744



Enero 12 de 1917. — Ricardo Rivas. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.

-v-24 enero.

Acta Nº 55745



Enero 12 de 1917. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

-v-24 enero.

Acta Nº 55748

LE FRANCO AMERICAIN

Enero 12 de 1917. — Juana Maurice de Hervión. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

-v-24 enero.

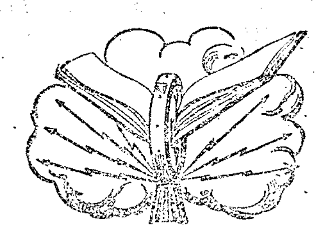
Acta Nº 55752

PERAJE BLEND

Enero 12 de 1917. — James Munro y Son Limited. — Vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas; alcohóles; aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23.

-v-24 enero.

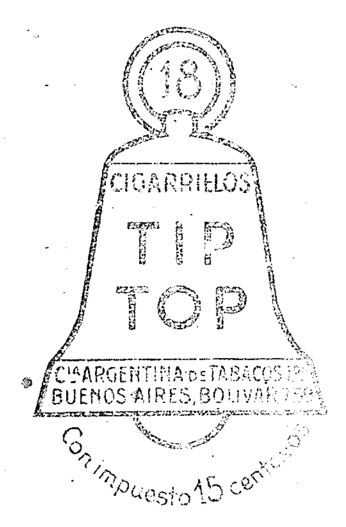
Acta Nº 55746



Enero 12 de 1917. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

-v-24 enero.

Acta Nº 55749



Enero 12 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Cigarrillos de la clase 21.

-v-24 enero.

Acta Nº 55751

QUEENS CLUB

Enero 12 de 1917. — James Munro y Son Limited. — Vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcohóles, aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 23.

-v-24 enero.

Acta Nº 55753

PROSIT

Enero 12 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-24 enero.

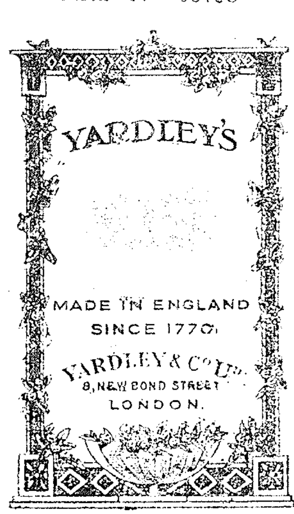
Acta Nº 55754

PROSIT

Enero 12 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

-v-24 enero.

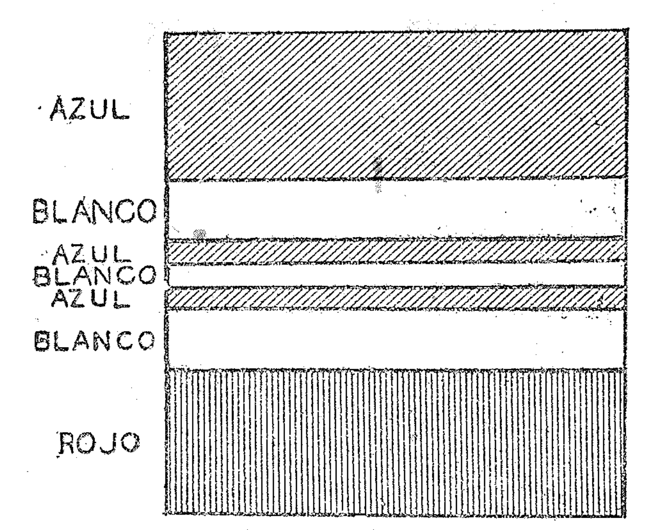
Acta Nº 55758



Enero 12 de 1917. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

-v-24 enero.

Acta Nº 55722



Enero 10 de 1917. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-20 enero.

Acta Nº 55725



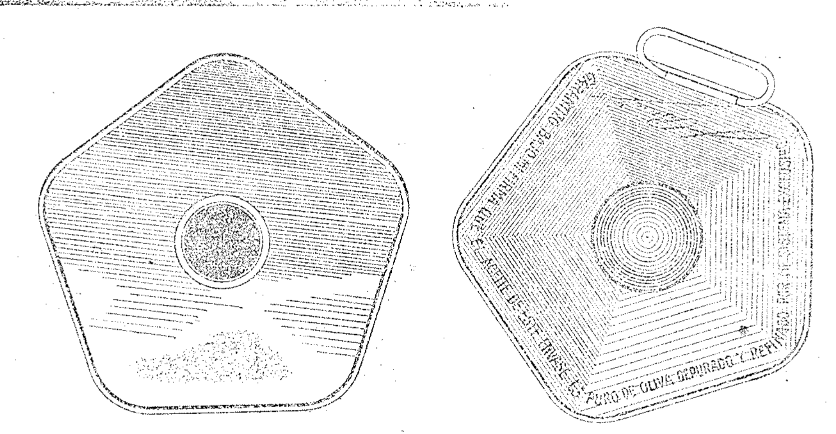
Enero 11 de 1917. — Wiggo Astrup. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-20 enero.

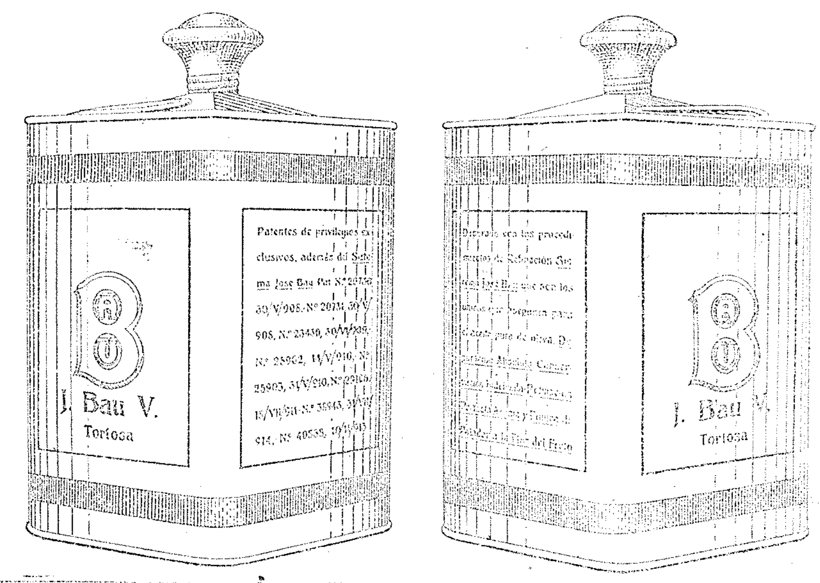
Acta Nº 55731



Enero 11 de 1917. — Eduardo Ferreira Franco. — Una bebida especial, de la clase 23.
v-20 enero.

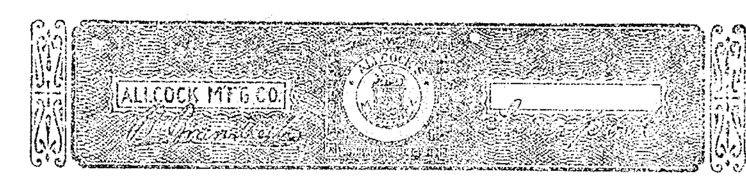
Acta Nº 55721





Enero 10 de 1917. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-20 enero.

Acta Nº 55730



Enero 11 de 1917. — Allcock Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-20 enero.

Acta Nº 55720



Enero 10 de 1917. — José Bau y Vergés. — Aceites comestibles; de la clase 22 (envase).
v-20 enero.

Acta Nº 55712



Enero 12 de 1917. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general; de la clase 23.
v-20 enero.

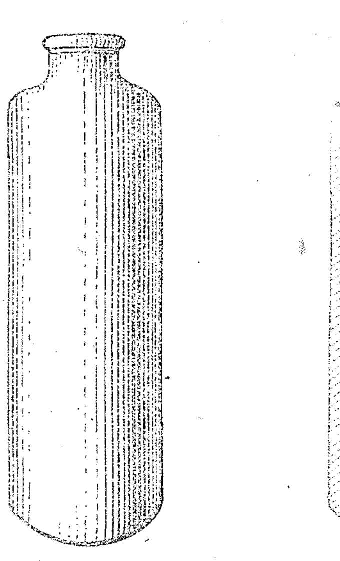
Acta Nº 55734



Enero 12 de 1917. — David Narice. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

-v-24 enero.

Acta Nº 55735



Enero 12 de 1917. — Casasco Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; de la clase 2, (envase).

-v-24 enero.

Acta Nº 55737

DUQUE DE CAXIAS

Enero 12 de 1917. — Freixas, Urquijo y Cía. — Yerba mate; de la clase 22.

-v-24 enero.

Acta Nº 55738

SMITH PREMIER

Enero 12 de 1917. — The Smith Premier Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus accesorios y componentes; de la clase 18.

-v-24 enero.

Acta Nº 55747



Enero 12 de 1917. — Ricardo Palencia y Cía. — Vinos y alcoholes; de la clase 23.

-v-24 enero.

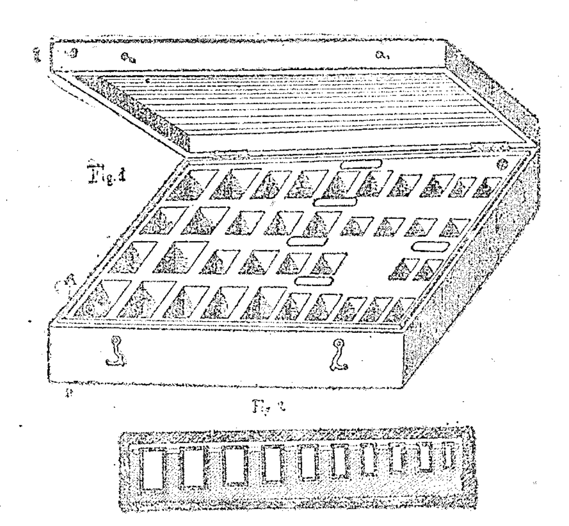
Acta Nº 55750



Enero 12 de 1917. — James Munro y Son Limited. — Whisky de la clase 23 (envase).

-v-24 enero.

Acta Nº 55760



Enero 12 de 1917. — Diedrichs y Denker. — Agujas en general, de la clase 16 (envase).

-v-24 enero.

Acta Nº 55596

UNIVERSAL

Diciembre 27 de 1916. — Cary Manufacturing Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.

-v-24 enero.

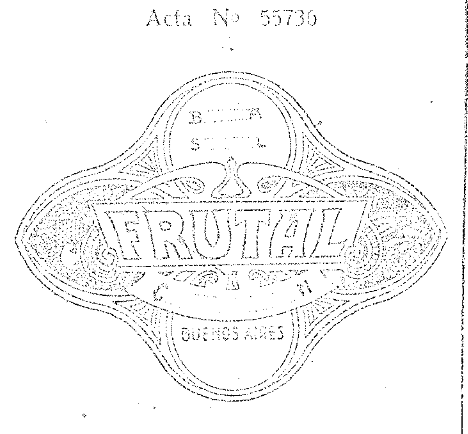
Acta Nº 55733

NOHEBRUM

Enero 12 de 1917. — The South American Stores Gath y Chaves, Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

-v-24 enero.

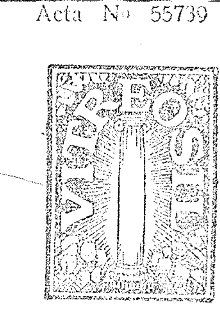
Acta Nº 55736



Enero 12 de 1917. — Glanda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

-v-24 enero.

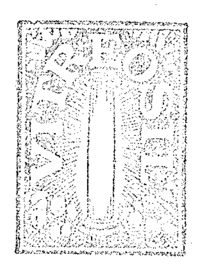
Acta Nº 55739



Enero 12 de 1917. — The Thermal Syndicate Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

-v-24 enero.

Acta Nº 55740



Enero 12 de 1917. — The Thermal Syndicate Limited. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.

-v-24 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional